

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 17 de Septiembre de 1916.

PARQUE DEL RETIRO (Altitud 667 m.).

Horas	Barigüero en m. y $^{\circ}$ C.	Temperatura máxima y mínima en $^{\circ}$ C.	Sume- dad re- lativa 0/0	VIENTO		Lluvia 6 días en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9. en m/m.			
0	707. 8	16,7	78	N.E.	2=Muy flojo...		Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 25,9
4	707. 9	15,2	74	N.E.	2=Idem.....	>	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 14,8
8	708. 8	16,7	65	N.E.	2=Idem.....	>	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 55,7
12	708. 4	23,0	52	N.E.	0=Calmia.....	>	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 18,3
16	707. 0	26,4	28	E.	2=Muy flojo...	>	Despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 197
20	708. 0	17,8	46	E.	1=Ventolina....	>	Idem	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gandia.

D. Lorenzo Barber Alaudete, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la única zona de Gandia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra D. Alberto Benavent Miñana, de ignorado domicilio, por débitos de Contribución rústica, importante 10 pesetas 22 céntimos, correspondiente á los años 1915 y 1914, y segundo semestre de 1911, con fecha 2 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la única proposición presentada en el acto de la anterior subasta por D. Vicente María Mocant Tavallo, vecina de este pueblo, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, la cual ofreció 223 pesetas por la finca embargada en este expediente á D. Alberto Benavent Miñana, se le adjudica el remate á la referida Sra. Mocant Tavallo, quien ha de ingresar la cantidad de 206 pesetas 33 céntimos, que con las 16 pesetas 67 céntimos, importe del depósito constituido para poder tomar parte en la subasta, forman el total por que se le adjudicó el remate, y se procederá al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 14 del actual, y hora de las diez, en la Notaría designada por la rematante, que es la de D. César Coll y Brück, con residencia en Gandia, Avenida del Marqués de Campo.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, á éste por medio del Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, y en la tablilla de anuncios de la Casa Ayuntamiento de este pueblo al último, para que concorra al otorgamiento de la escritura, bajo apercibimiento de otorgarla de oficio, y en rebeldía del ejecutado.»

Palma de Gandia á 4 de Septiembre de 1916.—Lorenzo Barba.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Narciso López Montenegro. P—5015

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. Sebastián Zurro Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de las Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de

apremio que instruyo por débitos á la Hacienda pública por el concepto de Contribución rústica, de este distrito municipal, correspondiente al segundo trimestre de 1916, entre otros se halla comprendida la deudora D. Esperanza Pujol, de ignorado paradero, por su descubrimiento de dos pesetas 18 céntimos, contra quien se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursa en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación.

Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que la expresa deudora tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los estrados de las Casas Consistoriales de este pueblo, como y también que la Oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Cort Real, número 1.

Dado en San Julián de Ramis á 17 de Agosto de 1916.—Sebastián Zurro.

P—4992

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Ginzo de Limia.

Contribución rústica y urbana.—Primer y segundo trimestres de 1916 y atrasos.

D. José Núñez Gareja Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestres y zona arriba expresados, he

diciendo, con fecha de hoy, la siguiente providencia:

«No habiendo satisfecho los deudores Antonio Colmenero Alonso, Benito Alonso Varela, herederos de Benito Rivero Pérez, herederos de Ramón Rodríguez Varela e Isidro González Rodríguez, vecinos que fueron del pueblo Lodoselo, en el Ayuntamiento de Sarreans, hoy difuntos según consta en este expediente, ni sus herederos ó causahabientes, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, por ser desconocidos de esta Recaudación, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles que pertenecieron ó pudieron pertenecer á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 30 de Septiembre, á las nueve de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos que se fijarán, uno, en el pueblo de Nocelo, por radicar en el mismo algunas fincas, otro en el de Lodoselo, en que radican otras, y á la vez por ser domicilio de los deudores, y otro entreguése en la Alcaldía para que se mande fijar en la tabilla de anuncios de este Ayuntamiento de Sarreans, cumplimentándolo además en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, y á continuación designese las fincas á cuya enajenación ha de procederse, que se consideren suficientes para pago del débito, recargos, costas y gastos.

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1º Que los bienes trados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que á continuación se expresan:

Pesetas.
Antonio Colmenero Alonso:
Prado, A Salgacia, de tres áreas dos centíáreas de extensión superficial, ó sean dos cuartos de sembradura en la medida usual del país; linda: Esta, de Manuel González; Sur, río; Oeste, camino, y Norte, de los herederos de Miguel Rodríguez; su valor, cuarenta pesetas
Natal, A Campinas, de 18 áreas

	Pesetas.	Pesetas.
dos centíáreas, 6 sean dos cuartos de sembradura; linda: Este, de Angel Rua; Sur, de José Rodríguez Alonso; Oeste, de Francisco Corbal, y Norte, camino: su valor, cuarenta pesetas.		Augentino Colmenero: Oeste, de Antonio García, y Norte, de Diego Rúa; su valor, docecientas pesetas.....
Poula, A Bernaldeza, de 18 áreas 59 centíáreas, 6 sea ferrado y medio de sembradura; linda: Este, de los herederos de Simón Rodríguez; Sur, de Francisco Pérez Vidal; Oeste, de Francisco Vidal Amado, y Norte, de Francisco Alonso; su valor, ciento veinte pesetas.	40	Radirán las fincas de los deudores Antonio Colmenero Alonso, Benito Alonso Varela, Herederos de Ramón Rodríguez Varela é Isidro González Rodríguez, en el pueblo de Lodoselo, término del Ayuntamiento de Sarreans, y las de los herederos de Benito Rivero Pérez, en el de Nocelo, del mismo Ayuntamiento;
Benito Alonso Varela:		2º Que los deudores y sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento;
Tojal, A Veiga, de nueve áreas seis centíáreas, 6 sea un ferrado de sembradura; linda: Este, de Manuel Justo; Sur, camino; Oeste, de José Carnero, y Norte, de Domingo Pérez; su valor, cien pesetas.	120	3º Que se carece de títulos de propiedad, estando de manifiesto la certificación supletoria en esta oficina, hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;
Nabal, A Regueira da Lama, de cinco áreas, 6 sean tres cuartos de sembradura; linda: Este, de Benito López Pérez; Sur, de Angel Iglesias; Oeste, de Jesús Corral, y Norte, de Francisco Corbal y otros; su valor, cuarenta pesetas.	100	4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;
Labradio, A Cortiña Grande, de cuatro áreas, 6 sea medio ferrado de sembradura; linda: Este, camino; Sur, de Diego Rúa; Oeste, de los herederos de Miguel Rodríguez, y Norte, bienes del señor Calderón; su valor, cuarenta pesetas.	40	5º Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación;
Labradio, A Rafaada, de dos áreas, 6 sea cuarto y medio de sembradura; linda: Este, de Manuel Iglesias; Sur, de Benito Corbal; Oeste, de los herederos de Miguel Rodríguez, y Norte, de Antonio Rodríguez Colmenero; su valor, veinte pesetas.	40	6º Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del completo del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y
Herederos de Benito Rivero Pérez:		7º Que la subasta se celebrará en la oficina de esta Recaudación, sita en Sarreans, en el toral de la feria de dicho pueblo.
Centenar, A Prado de XII, de cuatro áreas 53 centíáreas, 6 sean medio ferrado de sembradura; linda: Este, de Luisa Rivero; Sur, de Manuel Rodríguez; Oeste, de los herederos de José Iglesias, y Norte, de Manuel Alonso; su valor, cuarenta pesetas.	20	Sarreans, 30 de Agosto de 1916.—El Auxiliar-Agente, José Núñez.
Prado, A Lagoa, de 18 áreas 12 centíáreas, 6 sean dos ferrados de sembradura; linda: Este, de Angel Rua; Sur, campo communal; Oeste, camino, y Norte, de los herederos de José Iglesias; su valor, ciento sesenta pesetas.		P—4947
Herederos de Ramón Rodríguez Varela:		
Centenar, A Plaza da Veiga, de 36 áreas 30 centíáreas, 6 sean cuatro ferrados de sembradura; linda: Este, de Antonio Estévez; Sur, de José Gallego Villar, de Sarreans; Oeste, de José Samanez, de Sarreans, y Norte, camino; su valor, trescientas pesetas.		
Isidro González Rodríguez:		
Labradio, Oi Ontiroa, de 18 áreas 12 centíáreas, 6 sean dos ferrados de sembradura; linda: Este, de Manuel Villar; Sur, camino; Oeste, de Manuel Colmenero, y Norte, de José Gallego Villar; su valor, docecientas pesetas.		
Labradio, A Pradomarta, de nueve áreas 54 centíáreas, 6 sea un ferrado de sembradura; linda: Este, de Antonia Rodríguez; Sur, de	160	

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1º Que los bienes trabajados y cuya ensajenación se ha de proceder, es:

Un trozo de tierra segado a cereales, de quinta clase, en término de Torremanzanas, partida de Colomer, dicho Foro de Sotol de cabida dos hectáreas 57 áreas y 21 centíáreas; lindas: Norte, Antonio Verdú Alcaraz; Este, José Verdú Samper, herederos; Sur, Antonio Verdú Espinós, y Oeste, Antonio García Miró;

2º Que el deudor ó sus causahabientes, pueden liberar la finca hasta el momento de la subasta, pagando el principal, recargo ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3º Que los títulos de propiedad del inmueble están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros;

4º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5º Que es obligación del rematante, entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación;

6º Que si hecha ésta, no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del completo del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las Arcas del Tesoro.

Torremanzanas, 4 de Septiembre de 1916.—El Agente-Recaudador, Antonio Ramos.

P—5023

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Odete, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en asección, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución rústica en los años 1912, 1913 y 1914, contra D. Pedro Aixalá Boldú de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha de hoy, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia.—Habiéndose suspendido la subasta que se había de celebrar el día 2 de Agosto último, por no haberse publicado en el Boletín Oficial de la provincia el edicto de subasta, teniendo señalar para el día 25 de los corrientes, y horas de las diez de su mañana, en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo mi presidencia, la subasta de la finca embargada en este expediente, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la capitalización; ábrase por aspicio de media hora la segunda licitación con la rebaja de la tercera parte del primario precio, y aniliéndose en este caso posturas por las dos terceras partes del nuevo tipo.

»Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos fijados en estas Oficinas, en las Casas Consistoriales y por inserción en el Boletín Oficial de la provincia.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del repetido deudor, y á fin de

que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándolo en Lérida á 7 de Septiembre de 1916.—Luis G. Jiménez. P—5006

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Liria.

D. Miguel Soria Pastor, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en este término municipal, contra D. Vicente Jimeno Comes, José Pedro Llorens Estellés y Enrique Fück Woodfort, por débitos de la Contribución territorial, concepto de rentística en los años, cuarto trimestre de 1912 al cuarto de 1915, importantes 83 pesetas 22 céntimos, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado, con fecha 22 de Agosto último la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio á Vicente Jimeno Comes, José Pedro Llorens Estellés, y Enrique Fück Woodfort, por sus descubiertos en la Contribución territorial rústica, y acuerdo señalar el 5 por 100 del recargo sobre el total importe del débito para el encargado del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.

Y desconociéndose el actual domicilio de dichos señores, se inserta la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Ribarroja, 4 de Septiembre de 1916.—Miguel Soria.—V.º B.: El Tesorero de Hacienda, Narciso López Montenegro. P—4989

Recaudación de Contribuciones de la zona de Logrosán.

Contribución territorial.—Primero y segundo trimestres de 1916.

D. Vicente Calvo González, Recaudador auxiliar de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Junio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalán-

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Gabriel Alvarez Hormefio, 2,79 pesetas.
Angel Cortijo Hormefio, 0,59.
Juan Hormefio Muñoz, 4,87.
Otilia Mateo Mateo, 2,41.
Francisco Alvarez Sánchez, 2,08.
Francisco Pérez Durán, 2,59.
Fulgencio Alvarez Cerezo, 2,32.
Francisco Mateo, 1,67.
Alfonso Sánchez Higueras, 0,56.
Tomasa Vizcaino Mateo, 2,36.
Miguel Cortijo Rodríguez, 1,67.
Francisco Sánchez Alvarez, 2,08.
Andrés Muñoz Vizcaino, 1,86.
María Sánchez Vizcaino, 1,86.
María Alvarez, 2,78.

Juan Cortijo Vizcaino, 0,74.
Francisco Cortijo Curiel, 1,67.
Francisco Pérez Durán, 2,59.
Tomasa Vizcaino Mateo, 2,33.
Juan Hormefio Muñoz, 4,87.
Teresa Alama Sánchez, 5,62.
Miguel Vizcaino Alvarez, 1,67.
Fulgencio Alvarez Cerezo, 2,67.
José Cortijo Mateo, 1,67.
Juan Parralero Barquero, 2,56.
Martín Robledo Collado, 0,56.
Manuel Robledo Araujo, 1,86.
José Martín Montes, 2,42.
Angel Jiménez Rodríguez, 1,81.
Joaquín Varquero González, 6,95.
Juan Pedro Sánchez Montes, 1,85.
José Martínez Romero, 2,32.
Fermín Delgado Ramos, 1,67.
Marcos Martín, 2,32.
José Blázquez Ciezar, 2,32.
Francisco Muñoz Muñoz, 1,11.
Pablo Rivas Ruiz, 2,69.
Isabel Cortijo García, 1,86.
Manuel Ruiz Montes, 1,76.
Fermín Palacios Chamorro, 3,71.
Fulgencio Olivares López, 2,78.
Isabel García Moreno, 6,96.
Mateo Muñoz Cerezo, 3,59.
Domingo Cortés Cruces, 15,16.
Eugenio Velardo, 14,22.
Esteban Trejo Arcos, 1,86.
Antonio González Holgado, 1,90.
José Durán Mateo, 1,86.
José María Cortijo Sánchez, 1,58.
López Fernández Sánchez, 2,78.
Ana Sánchez Sánchez, 1,58.
Francisco Fernández Rodríguez, 1,76.
Antonio González Holgado, 1,90.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Cabafias, 16 de Agosto de 1916.—El Recaudador auxiliar, V. Calvo. P—4981

Contribución urbana.—Primero y segundo trimestre de 1916.

D. Vicente Calvo González, Recaudador auxiliar de la zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de Junio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Maria Sánchez Cortijo, 3,34 pesetas.
Maria Quiroés Mesa, 0,67.
Antonio Cerezo Pérez, 2.
Isidro Sánchez Cortijo, 0,67.
Martín Araujo Estacio, 1,32.
Antonio Palacios García, 2.
Gregorio Fernández Alvarez, 0,67.
Francesca Martín Quijada, 2,67.
Alfonso Martín Quijada, 2,67.
Juan Pedro Sáez Montes, 2,67.
Juana Villegas Fernández, 1,32.
Laureano Zuil Jiménez, 2.
Antonio Palacios García, 2.
Clemente Blázquez Fernández, 1,33.
Juan Pedro Sáez Montes, 2,67.
Manuel Fuentes Cortés, 1,67.
Juan Martin Cerezo, 1,33.
Francisco Hoyos Hugado, 1,33.
Eugenio Redondo Sánchez, 2,33.
Eugenio Velardo Sánchez, 1,66.
Manuel Cortés Rubio, 1,66.
José Cortijo Rubio, 1,67.
Pascual García Miguel, 2.
José Ruiz Sánchez, 1,67.
Matías Alvarez Cerezo, 1,66.
Francesca Vizcaino Alvarez, 1,33.
Vicente Muñoz Martín, 0,67.
Juan Cerezo Martín, 0,67.
Juan Ciezar Carrasco, 0,67.
Antonio Amor Sánchez, 1,33.
Ignacio Fernández Sánchez, 2,50.
Martín García Sánchez, 2,50.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Cabafias, 16 de Agosto de 1916.—El Auxiliar, Vicente Calvo. P—4930

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

Contribuciones utilidades.—Año de 1914.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico: Que los deudores que á continuación se relacionan, por el impuesto de Utilidades de la tarifa segunda del ejercicio de 1914, de las diligencias practicadas en expediente general de apremio que por esta Oficina se tramita contra los mismos, resultan hallarse ausentes, en ignorado paradero, no obstante haber sido declarados incursos en el apremio de segundo grado, establecido por el artículo 66 de la Instrucción vigente, á medio de la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la relación que á continuación se inserta.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Manuel Pérez Díaz, 1,42 pesetas.
Vicente Fernández Rodríguez, 2,07.
Bernardo Andrés López, 0,46.
Pedro Gutiérrez Díaz, 3,56.
Pedro Casanova Rodríguez, 10,35.
José Ramón Mangana, 2,25.
Manuel Martínez González, 3,45.
José Fernández Pérez, 3,22.
Ángel Rodríguez Fernández, 1,90.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sea publicada la anterior providencia, certificación y relación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte á 10 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—5027

Año 1914.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico que los deudores que á continuación se relacionan por el impuesto de Utilidades de la tarifa 2.^a del ejercicio de 1914 de las diligencias practicadas en expediente general de apremio que por esta Oficina se tramita contra los mismos, resultan hallarse ausentes en ignorado paradero, no obstante haber sido declarados incursos en el apremio de segundo grado, establecido por el artículo 66 de la Instrucción vigente, por medio de la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación que á continuación se inserta.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Juan López Díaz, 0,72 pesetas.
Manuel Salgueiro Blanco, 2,30.
Ramón López Otero, 1,72.
José Cortina Quiroga, 3,24.
Pantaleón Díaz, 4,30.
Florentina Somoza Camba, 1,72.
José López González, 1,43.
Antonio García Arias, 1,72.
Pedro Arias García, 5,03.
José Fernández Arias, 20,70.

Y para que tenga efecto lo dispuesto

en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900, y sea publicada la anterior certificación, providencia y relación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte á 10 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—5030

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico: Que los deudores que á continuación se relacionan por el impuesto de Utilidades de la tarifa segunda del ejercicio de 1914 de las diligencias practicadas en expediente general de apremio que por esta oficina se tramita contra los mismos, resultan hallarse ausentes en ignorado paradero, no obstante haber sido declarados incursos en el apremio de segundo grado, establecido por el artículo 66 de la Instrucción vigente, á medio de la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la relación que á continuación se inserta.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Relación que se cita.

Manuel Rodríguez Cereijo, 0,77 pesetas.
Francisco Castro Méndez, 0,72.
Manuela Rodríguez y Domingo López, 1,92 pesetas.
Francisco Castro Méndez, 1,71.
Francisco Fernández Prieto, 1,20.
José Nieves Casal, 1,40.
Manuel Rodríguez Vázquez, 6,90.
Antonio Eiré, 1,05.
El mismo, 1,05.
Idem, 0,75.
Juan Navia Rodríguez y Claudio L. Olea, 1,65 pesetas.
Luis Ramallal Veiga, 3,45.
Francisco Vázquez, 2,67.

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la citada Instrucción de 26 de Abril de 1900 y sea publicada la anterior certificación, providencia y relación en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Monforte, á 10 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—5031

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Murcia.

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916.

D. Ángel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la segunda zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que á fecha de 7 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

José Aranda, 2,11 pesetas.
Alfonso Celdrán, 1,89.
Ángel Celdrán, 1,89.
José Clemares, 2,50.
Juan de Dios Cañadas, 2,72.
Santiago Hernández, 1,67.
Juan Lardín, 1,89.
Agustín Martínez, 1,67.
María Mendoza, 2,11.
Serafín Manresa, 2,50.
Concepción Pedralver, 1,67.
Alfonso Sánchez, 1,67.
José María Sánchez, 2,50.
José Aranda, 2,89.
Alfonso Conesa, 2,55.
Antonio Conesa, 2,55.
Antonio Celdrán, 2,55.
Francisco Guerrero García, su viuda, 2,89 pesetas.
El mismo, 2,11.
Antonio Legar, 2,55.
Felipe López, 1,66.
Francisco Meseguer, 2,89.
El mismo, 2.
Idem, 2.
Ginés Martínez, 1,66.
José Mendoza, 2,11.
Juan Navarro, 2,11.
Juan Alfonso Oliva, 2,55.
Joaquín Vidal, 2,55.
José Valcárcel, 2,11.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Cartagena, 22 de Agosto de 1916.—Ángel Antelo.

P—4802

Contribución rural. — Primer trimestre de 1916.

D. Ángel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona segunda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y trimestre arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que á fecha de 7 del actual, he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de

segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Aznar, 1,55 pesetas.
José Antonio Aranda, 13,99.
Juan Baños, 1,81.
Juan Conesa, 1,70.
Francisco Guerrero García, su viuda, pesetas 14,86.
José García, 1,60.
Juan García, 3,51.
Miguel Grillo, mo pintado, 5,22.
José Gómez, 21,64.
Roque Jiménez, 2,43.
José Izquierdo, 1,76.
Alfonso Legaz, 4,60.
Bartolomé López, 2,58.
Isabel Lorente, 8,42.
Manuel Lapizburu, 5,17.
María Legaz, 10,90.
Francisco Mesequer, 3,10.
Serafín Moreno, 3,61.
Antonio Nieto, 1,70.
Antonio Oliver, 1,91.
Andrés Pedreño, 2,33.
Marcos Payán, 2,69.
Francisco Ruiz, 3.
José Ruiz, 2,68.
Joaquín Vidal Vera, 9,30.
Leandro Alfonso, 2,59.
Francisco Cánoval, 1,53.
Josefa Guerrero, 1,76.
Juan García, 2,97.
Marquina Gómez, 2,47.
Quiteria Guerrero, 2,59.
Cristóbal Hernández, 1,89.
Juan Hernández, 2,69.
Alfonso Imbernón, 1,76.
Juan Lardín, 2,69.
Ricardos Laguna, 2,07.
Sebastián Méndez, 1,76.
Rafael Pérez, 1,65.
Luciano Ros, 1,86.
Juan Soler, 1,85.
José Sánchez, 2,37.
Luis Zapata Martínez, 1,55.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Bulletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Cartagena, 22 de Agosto de 1916 = Angel Antón. P. 4404

con fecha 12 de Julio último la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 142 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proviso pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

José Tomás Noste, 4,44 pesetas.
José Montserrat, 7,17.
José Guerrero, 5,04.
Joaquín M. Pina, 3,68.
Juan G. Cermeno, 6,40.
José Manrique, 2,67.
Manuela Fuentes Vera, 6,52.
Manuel Bolarús, 13,34
José Antonio Amante, 2,37.
Salvador García, 2,14.
Antonio Belmonte Rosas, 62,83.
El mismo, 9,48.
Antonio Cánovas, 27,27.
Antonio Sánchez Hernández, 27,27.
Andrés Hernández, 15,71.
Antonio Esparza, 2,55.
Antonio Castejón, 2,57.
Antonio Ruiz Romero, 4,32.
Antonio Jaca Fernández, 1,66.
Antonio Moreno García, 6,87.
Antonio Rodríguez Veracruz, 8,75.
Antonio García López, 5,34.
Antonio Ruiz, 4,48.
Andrés Pérez Navarro, 5,51.
Carmen G. Díaz, 1,78.
Diego G. Cascales, 2,49.
Diego Tovar Tovar, 5,63.
Enrique Murcia, 2,43.
Francisco Merano Gallego, 4,21.
Francisco López, 2,24.
Francisco Navarro Esteban, 3,14.
Francisco Muñoz Díaz, 3,68.
Francisco M. Ballester, 2,25.
Fernanda Pérez, 3,32.
Francisco Martínez, 12,80.
Francisco Sánchez Sánchez, 5,56.
Félix Roca, 2,13.
Ginés Sánchez Rosa, 14,27.
Isabel López, 4,74.
José Martínez, 20,51.
José Pérez Huertas, 13,63.
Juan Mora, 4,56.
José Navarro, 12,75.
José Martínez, 15,47.
Juan Navarro, 4,74.
José Moreno Paredes, 5,63.
José Mora Muñoz, 3,29.
Josefa Orrente, 3,78.
Juan Bravo López, 1,96.
Juan Abellán Boluda, 13,63.
José Baños Mora, 9,48.
Juan López Tovar, 4,32.
José Pormau, 14,58.
Juan Marín Ruiz, 7,11.

Juan Sánchez Navarro, 17,31.
José Pérez Martínez, 8,29.
Juan Antonio Hernández, 3,32.
José Muñoz Esteban, 6,34.
Juan Lorca Nicolás, 4,21.
José López Hernández, 6,81.
Juan Martínez Alemán, 5,92.
José Martínez Sánchez, 20,98.
Joaquina Sánchez Sánchez, 4,86.
Juan J. María Salomé Peña, 4,86.
María Navarro Hernández, 3,80.
María Angeles Vidal, 2,19.
María Navarro A., 8,29.
Marcelino Ango, 11,85.
María Piñar, 4,15.
Manuel Martín Celrá, 7,47.
Manuel Serrano Ortiz, 4,15.
Manuel Mora Pellicer, 7,55.
Pedro Navarro Ballester, 10,20.
Pedro Tovar Mañín, 24,30.
Pedro Roca, 3,03.
Pedro Avilés Vidal, 17,07.
Roque Alarcón Espín, 4,74.
Santiago Roca, 16,26.
Tomás Sánchez Molina, 4,74.
Tomás Brocal, 2,14.
Viuda de Antonio Madrid, 8,94.
Viuda de Pablo Ramón, 4,80.
Viuda de Pablo Tovar, 19,44.
Antonio María Arróniz, 2,14.
Antonio Fernández, 2,14.
Antonio Hernández Rodríguez, 2,37.
Francisco Rodríguez, 1,54.
Francisco Pérez, 2,17.
Isabel Aguilar, 1,77.
José Martín López, 2,37.
José Manzano Jiménez, 1,54.
Juan Pérez Ruiz, 2,85.
Miguel Bravo (a) *El Sacristán*, 2,50.
María Pérez López, 1,90.
Manuel Martínez, 2,61.
Pedro Pablo Ballester, 2,96.
Pedro Martínez, 2,72.
Pedro Navarro, 2,85.
Quiterio Vigueras, 1,90.
Viuda de Antonio Sánchez, 2,14.
María Martínez Soler, 1,90.
Antonio Abellán Navarro, 3,33.
Antonio Martínez, 15,53.
Antonio Liza, 19,92.
Antonio Pascual, 5,93.
Antonio Mateo Guerrero, 1,77.
Antonio Botella García, 8,41.
Blas Franco, su viuda, 18,49.
Diego Martínez Alegría, 6,01.
Francisco Buendía, 5,92.
Francisco Vallente, 3,32.
Francisco Alegría Caravaca, 2,58.
Francisco González, 5,04.
Francisco Jiménez Caravaca, 3,68.
José Martín Laorden, 1,96.
José Ríos, 2,43.
Juan Martínez Martí, 5,16.
José López Plá, 5,93.
Juan Molina Díaz, 1,78.
José María Ros Roldán, 5,93.
Joaquín Molina Pino, 4,45.
Juan Arcel Vázquez, 4,51.
José Esteban Pascual, 16,43.
Juan Botella García, 6,52.
José García Morales, 3,56.
Juan Espinosa Martí, 2,37.
Mariano Cerezo Hernández, 1,66.
Matías González, 7,49.
Mariano Ríos Andújar, 2,14.
Miguel Riquelme Martínez, 5,10.
Miguel García Paco, 3,85.
Nicolás Agustín Martínez, 5,34.
Patricia García Moreno, 2,08.
Pedro Martínez Téllez, 1,76.
José Pascual Alegría Gil, 12,15.
Pedro Ortíz Sánchez, 34,97.
Ramón Cantabilla Tomás, 4,57.
Santos Alba, 3,68.
Tomás Alba, 2,08.
Alfonso Pallarés, 2,96.
Ana Martínez, viuda de Pérez, 1,76.

Francisco Pérez Gómez, 2,88.
 José Verdú, 1,78.
 Mateo Hernández Pascual, 1,54.
 Pedro Pina Alarcón, 2,85.
 Viuda de Juan Ruiz, 1,54.
 Antonio Jiménez Noguera, 1,90.
 Juan Guerrero Noguera, 1,90.
 Ana María Marín, 3,50.
 Antonio Ortiz Fernández, 3,32.
 Andrés Ruiz, 1,54.
 Andrés Rabadán Guillermo, 1,60.
 Antonio Esteban Sánchez, 1,72.
 Antonio Díaz Jiménez, 2,07.
 Braulio Castaño Gil, 4,21.
 Blas Martínez, 7,23.
 Diego Ortiz Ballesta, 1,77.
 Domingo Febrero, 1,54.
 Diego Gómez García, 2,37.
 Francisco Ortiz Capel, 4,56.
 Francisco Sánchez Martínez, 5,34.
 Francisco Martínez Sánchez, 1,66.
 Francisco Díaz Sánchez, 4,44.
 Francisco García Rubio, 4,74.
 Francisco Sánchez Martínez, 13,10.
 Francisco Díaz Martínez, 2,55.
 Francisco Lorente Caudal, 3,85.
 Felipe Ortiz Fernández, 9,48.
 Jerónimo Meseguer Cerezo, 14,35.
 Ginés Ortiz Capel, 6,04.
 Isabel Meseguer Gómez, 4,80.
 José García Pujante, 1,78.
 José Gómez Vázquez, 2,55.
 Francisco Guillén López, 3,26.
 Juan V. García Ortiz, 3,56.
 Juan Pechá Gómez, 3,68.
 Juan Hernández Rabadán, 3,56.
 José Hernández Rabadán, 2,19.
 Juan Díaz Ros, 2,14.
 José Martínez García, 1,48.
 Josefina Gómez Rabadán, 1,90.
 Juan Vicente Gómez, 5,22.
 José Vidal, 3,56.
 José María Martínez González, 2,43.
 José Rabadán González, 3,85.
 Joaquín Muñano Guiro, 16,37.
 Joaquín Manzana Hernández, 3,26.
 José Rabadán García, 1,96.
 Josefina Ruiz Linares, 2,37.
 José Gómez García, 1,84.
 José Ruiz Sánchez, 1,90.
 Juan Antonio López Nicolás, 12,15.
 Luis Gómez Martínez, 33,78.
 Luis Inocencio Martínez Gómez, 9,78.
 Mateo Lorente Conesa, 78,06.
 Mario Sánchez Ruiz, 1,54.
 Marcos Martínez García, 4,15.
 Manuel Gómez, 1,66.
 Mariano Ruiz Hernández, 3,56.
 Manuel Gómez García, 2,96.
 Miguel García Paco, 10,55.
 María López Castaño, 5,04.
 Pascual Ortiz Fernández, 2,03.
 Ramón Cerezo Martínez, 3,85.
 Simón García Rubio, 4,86.
 Ana María Muñoz Molina, 2,97.
 Francisco Rubadán, 2,37.
 Francisco Martínez Hernández, 2,37.
 Francisco Rabadán Orenes, 1,77.
 Juan Antonio Hernández Rabadán, 2,72.
 Juan Hernández Esteban, 2,02.
 Viuderos de Juan Castaño, 2,96.
 Juan Antonio López Nicola, 2,85.
 Francisco Ortiz Botías, 1,77.
 Juan Ruiz Guerrero, 2,85.
 Juan Gil Romero, 2,62.
 Andrés Soles Martínez, 3,44.
 Andrés Hernández Carrillo, 5,04.
 Andrés Hernández, 2,07.
 Antonio López Ortúñez, 1,78.
 Antonio Belmonte Fernández, 5,63.
 Agustino Orenes Parra, 2,96.
 Andrés Cánovas, 3,96.
 Catalina Moreno Marín, 1,90.
 Diego Hernández Aniseto, 3,08.
 Diego Campillo Hernández, 6,23.
 Francisco Marín Moreno, 13,68.
 Francisco Hernández Sánchez, 3,56.

Francisco López Hernández, 8,81.
 Francisco y José Hernández, 6,52.
 Francisco Hernández Orenes, 3,68.
 Francisco Hernández Martínez, 2,13.
 Francisco Castillo Pujante, 1,90.
 Jerónimo Córdoba Franco, 4,15.
 Ginés Orenes Aniseto, 6,52.
 Jerónimo López Orenes, 4,74.
 Isidro Cánovas Cánovas, 3,32.
 Isidro Pasca Ros, 2,07.
 Juan Moreno Galera, 9,78.
 Juan Hernández Ortúñez, 9,98.
 Juan Escusa, 9,18.
 José Hernández Martínez, 3,91.
 Juan Ortúñez Ortiz, 9,24.
 José Hernández García, 3,97.
 Juan José López, 7,70.
 José Hernández Ramón, 4,01.
 José García Bernal, 3,54.
 Joaquín García Méndez, 4,86.
 José Ferraz Rodríguez, 3,62.
 José García Cano, 7,76.
 Josefina Cano, 1,54.
 La misma, 5,10.
 José Méndez Pujante, 6,23.
 Juan López Cano, 3,56.
 José Campillo Córdoba, 1,54.
 Juan Martínez Hernández, 6,23.
 Joaquín Orenes, 1,78.
 José Sánchez-López, 20,27.
 José Orenes Martínez, 10,08.
 Joaquín Hernández, 16,31.
 José Mendoza Martínez, 7,70.
 Juan Campillo, 3,56.
 Juan José Benítez, 3,97.
 Juan Hernández Hernández, 2,56.
 José Ruipérez Hernández, 1,78.
 José Salmerón Hernández, 1,78.
 Joaquín Parra Noguera, 3,32.
 Juan Moreno García, 19,97.
 Luciano Moreno, 3,56.
 María Rodríguez, 2,07.
 Mariano Moreno Marín, 2,44.
 Pedro Solano Merono, 2,02.
 Pedro Martínez, 8,59.
 Pedro Beltrán Riquelme, 6,13.
 Pedro Marín Pérez, 3,91.
 Rosalía Rodríguez, 3,97.
 Ramón Rodríguez Martínez, 3,26.
 Simón Marín Parra, 4,15.
 Teresa Córdoba Martínez, 3,97.
 Antonio Párraga, 2,72.
 Ana María Cánovas Avilés, 2,72.
 José Orenes Rabadán, 1,77.
 José Orenes, 2,61.
 Juan J. Hernández Orenes, 3,77.
 José Hernández Gómez, 2,72.
 Mariano Hernández Hernández, 2,96.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia por ignorar sus domicilios.

Murcia, 1º de Agosto de 1916. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P.—4891

D. Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones en la expresa zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo expresados, se ha dictado con fecha 12 de Julio último la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900; declaro incursos en el segundo grado de apremio y

nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento, triplicado, al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto, al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Esteban Sabater, 6,23 pesetas.
 Antonio Baeza, 5,34.
 Antonio Sánchez, 3,09.
 Antonio Cáceres Murcia, 2,37.
 Antonio Forca Valero, 3,26.
 Antonio Alarcón Nicolás, 7,11.
 Antonio R. Saco, 6,52.
 Antonio Martínez, 2,97.
 Blas Jara, 4,74.
 Diego Martínez, 8,12.
 Diego Aragón García, 5,92.
 Dionisio Martínez Esteban, 6,28.
 Fulgencio Lamora, 3,62.
 Francisco Pineda Hernández, 6,52.
 Francisco Caravaca Quiles, 5,63.
 Francisco Pardo, 3,32.
 Francisco Belando, 2,07.
 Francisco Calibre Pérez, 5,92.
 Francisco Pina Ros, 2,07.
 Francisco Abellán Navarro, 5,33.
 Francisco López Fernández, 3,47.
 Francisco Belmonte, 5,39.
 Francisco Rus Carmona, 4,15.
 Francisco Espín, 4,15.
 Felipe Guerrero Fernández, 7,40.
 Francisco Marquez Olmo, 8,18.
 Ginés Cáceres, 6,28.
 Jerónimo Fernández, 4,74.
 Isabel Sánchez Jiménez, 4,44.
 Isabel Rabadán, 1,90.
 Isidro G. Zamora, 3,26.
 José Valverde Buendía, 15,12.
 José Sánchez, 13,04.
 José Martínez Alegria, 8.
 José Belda, 6,52.
 José Alarcón, 4,15.
 Juan G. Hidalgo, 5,04.
 Juan Ros Hernández, 42,97.
 Juan Belmonte Martínez, 1,54.
 Juan Pérez Molina, 5,04.
 Juan Alcaraz Sánchez, 6,52.
 José Abellán, 6,22.
 José Aragón Brabo, 2,07.
 José M. Alvarez, 3,26.
 José Sánchez Sili, 4,15.
 José Valera Imbernon, 2,96.
 José Valverde Balllester, 3,85.
 Joaquín Pina Guerrero, 3,16.
 Juan Pérez Franco, 2,96.
 José Belmonte Martínez, 3,55.
 José Cano, 5,63.
 Juan Alarcón Belmonte, 13,60.
 José Pérez Juan, 5,61.
 José Pina Serrano, 3,14.
 Juan Pedro Nicolás, 2,07.
 José López Gómez, 4,38.
 José Alegria Arroniz, 4,39.
 José Marroqui Zapata, 5,63.
 José A. Hernández Pérez, 5,63.
 Juan López García, 6,04.

Jesús López, 3,34.
 Zario Sánchez Pérez, 5,04.
 Marcos Alarcón Esteban, 6,52.
 Mariano Fernández Alegría, 2,33.
 María Sabater Serrano, 1,33.
 Manuel Ferrer Marcos, 4,45.
 Miguel Olivares Hernández, 6,34.
 Mariano Espín Peñalver, 3,88.
 Mariano Nicolás, 6,52.
 Mariano López, 2,33.
 Pedro Relmúdez, 12,45.
 Pedro A. Rabadas, 4,15.
 Pedro Martínez, 3,26.
 Rafael Pérez Caballero, 3,91.
 Salvador González, 6,23.
 Salvador Villa, 2,97.
 Antonio Ros Zamora, 1,71.
 Antonio Aragón Alegría, 2,95.
 Francisco López, 1,93.
 Juan J. Berja de José, 2,14.
 José Manuel Sánchez, 2,50.
 José Antonio Alemán Franco, 2,95.
 Joaquín Zamora, 2,51.
 Josefina Belmonte, 2,61.
 María Molins, viuda, 1,77.
 Ramón Gil Díaz, 2,01.
 Antonio Ros, 1,18.
 Jerónimo Hernández, 2,33.
 Santiago Juan, 2,37.
 Antoño Córdoba, 2,87.
 Antonio Sánchez Olmo, 2,37.
 Andrés Peñalver Hernández, 2,03.
 Antonio Hellín Hernández, 10,60.
 Bárbara Hernández García, 4,74.
 Domingo Vázquez Pardo, 2,37.
 Francisco Hellín Hernández, 5,04.
 Francisco Serrano Gil, 2,37.
 Francisco Serrano Flores, 3,08.
 Flora Lasheras García, 5,59.
 José Vázquez Escudero, 3,36.
 José H. Gil, 3,73.
 El mismo, 8,59.
 José Pérez Zapata, 5,92.
 José Oliva Aguiar, 2,43.
 José Baeza Pérez, 4,44.
 Juan Pérez, 2,25.
 Juan de la Cruz Silvestre, 2,13.
 José Hernández Sánchez, 1,66.
 José Hellín Ortíz, 1,96.
 Juan Alarcón, 1,66.
 Juan G. Capel, 2,55.
 José Sánchez Martínez, 1,66.
 Nicanor Navarro Ortíz, 3,14.
 Miguel Moreno Castaño, 2,74.
 Mariano Gómez Navarro, 2,23.
 Tomás González Hernández, 2,43.
 Viuda de Francisco Sánchez, 2,25.
 Viuda de Mariano Sober, 3,08.
 Viuda de José Hellín, 8.
 Francisco Serrano Carvajal, 2,37.
 Francisco Pérez García, 2,37.
 Francisco Gil Aguiar, 2,14.
 José María Lucas, 1,77.
 Luis Marín, 2,50.
 Pedro Niestrás, 2,14.
 Viuda de Juan Ferrer, 2,14.
 Ginés García Gómez, 2,85.
 Herederos de M. Rojas, 1,68.
 José Pérez Sánchez, 2,55.
 Juan Serrano Arnaldos, 2,85.
 Antonio Pérez y consorte, 1,01.
 Antonio María Rubio, 2,33.
 Antonio Cascales Marín, 3,14.
 Antonio Ofiate López, 2,19.
 Antonio Martínez López, 3,26.
 Antonio González López, 5,93.
 Bartolomé G. Marqués, 7,11.
 Diego Ofiate Molina, 2,25.
 Esteban Sánchez Pérez, 4,45.
 Francisco Ferrer Molina, 4,74.
 Francisco Almagro López, 2,67.
 Francisco Cascales Chinchilla, 2,68.
 José Bermúdez, 3,06.
 Juan Beltrán, 2.
 José González, 3,85.
 José Marín Pérez, 1,60.
 José Barquiero, 3,14.

José Cascales Vázquez, 1,96.
 Juan Vicente Bernáldez, 1,90.
 José González Beltrán, 2,13.
 José Cascales Marín, 3,44.
 José Luis Bernáldez Santos, 1,60.
 M. Martínez, 1,60.
 M. Lagán Saravia, 3,88.
 M. P. Hernández, 1,66.
 Pedro G. Beltrán, 5,99.
 Salvador Pérez López, 8,12.
 Salvador Vicente Bermúdez, 3,38.
 Salvador González Marín, 4,45.
 Tomás Fernández Gómez, 3,26.
 Viuda de Francisco López, 3,88.
 Antonio Cano Gómez, 2,37.
 Antonio Tarpin, 1,77.
 Diego Pérez Dorda, 1,73.
 Esteban Marín Valero, 2,61.
 Francisco Pérez, 1,54.
 Ginés Almagro Lara, 2,96.
 Ginés Martínez Vera, 2,61.
 Ignacio López Guillamón, 2,96.
 Juan Hellín Ortíz, 1,54.
 Juan Torres, 1,54.
 José Beltrán, 2,14.
 José María Hernández, 1,93.
 Josefina Botella, 2,95.
 Josefina Pérez Menargue, 2,37.
 José Menor Pérez, 2,37.
 José María Vera, 1,93.
 Juan de Dios G. García, 1,54.
 José Torrecilla Lejarza, 2,75.
 Juan G. Bermúdez, 2,36.
 Juan J. Rodríguez Gutiérrez, 2,25.
 Pedro Marín Illán, 2,61.
 Pedro Marín z. Baster, 1,77.
 Sebastián García, 1,66.
 Viuda de Julio Albuquerque, 1,78.
 Viuda de Pedro Luján, 2,34.
 Antonio Pérez, 2,37.
 Antonio Pérez Almagro, 1,66.
 Antonio Bernal Alarcón, 2,27.
 Francisco Vázquez Gómez, 2,95.
 Francisco Fernández, 1,18.
 Fulgencio López Vico, 2,83.
 José Pérez Chinchilla, 2,83.
 José Velázquez Tercero, 2,81.
 José Enrique Meseguer, 1,58.
 José Caenilla Pérez, 2,37.
 José González Pérez, 2,37.
 Juan González Ofiate, 1,94.
 Juan Beltrán Cárceles, 1,96.
 María Ofiate López, 2,37.
 Manuel González S. Arribalzaga, 2,37.
 Teodoro López, 2,37.
 Antonio Andújar Díez, 1,73.
 Antonio Gil Martínez, 1,63.
 Carmela Sánchez, viuda, 1,78.
 Diego Alcalá Galiana, 1,78.
 Francisco Silverio, 1,54.
 Ginés Guerrero García, 2,91.
 El mismo, 1,54.
 José García López, 3,91.
 Juan García Díaz, 3,16.
 José Hernández Casanova, 1,78.
 Juan Bernal Gil, 2,13.
 Juan Sánchez Ofiate, 2,03.
 Juan A. Ruiz Gil, 4,43.
 Juan A. Gil Marín, 2,37.
 María Batista, 1,54.
 Mariano Franco, 2,44.
 María Plaza, 10,70.
 Mariano Freire Fernández, 5,69.
 María Sánchez Díaz, 7,41.
 Salvador Zamora Bailesta, 2,97.
 Santiago Campas, 3,26.
 Catalina Hernández Monreal, 2,37.
 Fulgencio Zapata Baeza, 1,77.
 Francisco Capel Aguilera, 2,96.
 Francisco Agustín Verón, 1,54.
 Juan Antonio Navarro Hurtado, 2,61.
 Manuel Navarro Alarcón, 1,64.
 Pedro J. Pérez, 1,54.
 Andrés Gil Hernández, 1,66.
 Antonio Marín Serrano, 2,37.
 Francisco Sánchez Olmos, 2,37.
 Juan Beltrán González, 2,85.

José Navarro Blaya, 1,90.
 Antonio Muñoz, 2,55.
 Antonio Pujante, 2,67.
 Antonio Castillo Nicolás, 17,72.
 Antonio Pujante Romero, 1,90.
 Antonio Rodríguez Hernández, 2,17.
 Carlos Castillo Meseguer, 8,94.
 Domingo García Martínez, 1,66.
 Francisco Sánchez Roque, 2,08.
 Francisco Hernández Martínez, 15,17.
 Francisco Canova Pastor, 3,14.
 Francisco Hernández Martínez, 5,93.
 Francisco Hernández, 1,60.
 Francisco Pujante Castillo, 4,93.
 Francisco Pujante Canova, 2,25.
 Jerónimo López, su viuda, 4,41.
 José Parra, 3,26.
 Juan Montoya Franco, 4,74.
 José Pellicer López, 3,85.
 Juan Martínez Hernández, 6,78.
 José Jiménez Sárraga, 2,96.
 José Fernández Fernández, 3,26.
 José Hernández García, 3,56.
 Manuel Baquero, 5,51.
 Manuel Darruel, 2,25.
 Pascual Conesa Hernández, 2,96.
 Pablo Lamora, 2,25.
 Viuda de José Bermejo, 3,56.
 Vicente Franco Díaz, 6,53.
 Antonio Campillo José, 2,96.
 Francisco Campillo Pujante, 1,96.
 José Ferrer López, 1,77.
 José Tornel García, 1,90.
 José Hernández Rodríguez, 1,90.
 Juan Martínez García, 2,33.
 Pedro Martínez Sánchez, 1,77.
 Naúm Tornel Bermejo, 1,90.
 Francisco Gil Pujante, 1,63.
 Juan Zapata García, 2,37.
 José Martínez Cermeño, 2,37.
 Juan Miguel Piqueras, 2,37.
 Pedro Campillo, 2,37.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, extiendo el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Mu. cia. 1^a de Agosto de 1916. = El Agente Ejecutivo, Vicente Mas.

P-4892

Contribución urbana. — Segundo trimestre de 1916.

D. Vicente Mas y Mateos, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresa zona.

Hago saber que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 12 de Julio d'1916 la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo y año.* — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Deudores que se citan.

Antonio Alcaraz, 1,50 pesetas.
Silvestre Fernández Martínez, 1,50.
Antonio Garcés, 1,50.
Fulgencio Martínez, 1,67.
José Molino García, 1,67.
Pedro Navarro Rabies, 4,17.
El mismo, 4,17.
El mismo, 2,11.
El mismo, 1,67.
Joaquín Plaza Pardo, 1,50.
Fernando Ruiz Pedreño, 1,50.
Santiago Antón Alcaraz, 1,66.
Andrés Alcaraz Sánchez, 2,11.
Juan Alcaraz Lorente, 1,66.
Juan Antonio Alcaraz Peñafiel, 2,22.
Ayllón Sánchez Juan, 2,23.
José Barragel Sáez, 1,56.
Juan Baena González, 1,67.
Juan Antonio Cascales, 1,89.
Teresa Carrión Robles, 1,66.
Alejandro Escobar Melgar, 1,55.
Salvador Espín, 2,12.
José Coca Peña, 1,56.
Salvador Espín Martínez, 1,67.
José Fernández Martínez, 2,56.
Juan G. Jiménez, 1,55.
José Hernández Carrón, 1,66.
Antonio Jam Soria, 1,66.
Juan López Martínez, 2,33.
José López Córcoles, 2,23.
Julian López Valera, 1,66.
Lucas Velda, 1,67.
Francisco López Sánchez, 1,56.
Antonio López Batista, 1,66.
Lorenzo Martínez López, 1,67.
Juan Melgar Muñoz, 2,55.
Nicolás Martínez Pellicer, 1,67.
Diego Morales García, 1,56.
María Martínez López, 1,66.
Blas Martínez Meijas, 2.
Antonio Méndez Hernández, 1,66.
Antonio Melgar Ferrer, 1,66.
José Martínez Escobar, 2,11.
Juan Muñoz Martínez, 2,23.
Francisco Martínez Gereci, 1,67.
Antonio Martínez Carrón, 1,66.
Dolores Morales Carrillo, 2,56.
Antonio Nicolás Pérez, 2,11.
José Paredes, 1,67.
Antonio Pardo Espinós, 1,67.
Pedro Peñalver Valera, 1,55.
Dolores Prior, 2,23.
Juan Ruiz Denia, 2.
Isabel Scrimi, 1,66.
Francisco Sánchez Fuentes, 2,11.
Antonio Soriano Vivancos, 1,66.
Josefa Sánchez, 2,56.
Joaquín Vivancos Hernández, 2,12.
José Zaragoza Gil, 2,11.
Francisco Ayllón Tamayo, 2,67.
José Cano López, 2.
José Cano, 2,67.
Antonio Espín Hernández, 2,67.
Francisco Espín Carrillo, 2,45.
Pedro González Carrón, 2,54.
Josefa G. Vicente, 2,67.
Josefa G. Marín, 2,67.
Herederos de María Rodríguez, 2,67.
Francisco Hernández Sánchez, 2,67.
Josefa Jordán, 2,67.
Pedro Morales Carrillo, 2,67.
Pedro Pagán González, 2,62.
Juan Pedro Pérez, 2,67.

Domíngo Ruiz, 2,67.
Antonio Ruiz Carrón, 2,67.
José Ruiz Fosca, 2,67.
José Soler García, 2,67.
Cayetano Villanueva, 2,67.
Antonio Velasco Guerrero, 2,67.
Diego Aguilera Alarcón, 7,34.
Juan Bernabé Laorden, 2,11.
Antonio Brabo Martínez, 2.
Pedro Belmonte Baesa, 2,50.
José Antonio Guillet, 1,50.
Josefa Megoño Arquilló, 1,67.
Bartolomé Sánchez Pueyo, 1,67.
Francisco Cuenda Garrigós, 7,39.
Antonio Valverde Martí, 2,50.
Francisco Pérez Berenguer, 1,67.
Encarnación Paredes Barón, 2,50.
José Molina Núñez, 1,95.
Francisco Gómez Pérez, 1,67.
Francisco Castillo González, 1,66.
Josefa Cuenda Garrigós, 1,67.
Francisco Carrasco Garrigós, 2,22.
Antonio Celdrán Aranda, 1,55.
Miguel Cánovas Serna, 1,67.
Juan Obacón García, 1,66.
Diego Guillén Rodríguez, 1,67.
M. Antonis Gómez Vidal, 2,22.
Juan García Martínez, 2,11.
María García Barberán, 2,11.
Diego Guillermo Serna, 2,12.
Carmen Hernández López, 2,12.
Juan Francisco Hernández, 1,67.
Aba M. Hernández, 2,22.
Francisco López Ayala, 1,67.
Juana López Hernández, 2,11.
Juan Moreno López, 2,11.
Miguel Minuesa Gil, 1,67.
Salvador Moreno González, 2,55.
Josefa Moreno Argüello, 1,67.
Juan Nicolás, 1,66.
María Nicolás, 1,67.
Eisuterio de M. Nicolás, 2,23.
Domingo Sánchez, 1,67.
Dolores Soriano Abad, 2,23.
José Cerero Muñoz, 2,55.
Rosa Lambudio, 2,12.
José Molina Muñoz, 1,67.
Antonio Melgarejo Gómez, 1,67.
Antonio Aroca Adelán, 2,67.
Manuel Hernández Matriona, 2,67.
Antonio M. Ortuno, 2,67.
José Martínez Murcia, 2,67.
M. Andújar Olmos, 1,56.
Vicente Flores, 1,50.
José S. Pérez, 2,95.
Pedro Sagán Sarabia, 1,67.
Josefa Saura Noguera, 1,50.
Francisco Fernández López, 1,50.
Joaquín Villaseca, 1,67.
María Ayllón Campillo, 1,66.
Vicente Antón Alcaraz, 1,67.
Ramón Bolenza Jubio, 2.
Juan Campillo Gil, 2,66.
Rafael Campillo Zapata, 2.
El mismo, 2,55.
Juan Cerdova Martínez, 2.
Antonio Díaz González, 2.
Miguel Espinosa Almeida, 1,55.
Trinidad Frutos Sedrón, 1,67.
Antonio Frutos Sedrón, 1,56.
Antonio González Muñoz, 2.
Francisco González Villaseca, 2.
Juan Sastinaga Ayllón, 2.
José Guerrero, 2,66.
Herederos de Antonio Iniesta, 1,67.
Vicente Larrosa Arriaga, 2.
M. Larrosa Larrosa, 2,56.
José Laurén González, 2,56.
Francisco Muñoz Marquina, 1,56.
Antonio Manzanedo, 2,56.
Juan Martínez Alcaáz, 1,56.
José Martínez Alcaraz, 2.
José Martínez Sánchez, 2,56.
Patricio Martínez Villanueva, 1,66.
José Antonio Montesinos, 2.
Josefa Martínez Ruiz, 2,12.
Antonio Muñoz Martínez, 2,55.

Pedro Martínez Ruiz, 1,66.
José Noguera, 2,69.
Antonio Olmos Fernández, 2,55.
Antonio Olmos Soto, 2.
Antonio Pérez Ayllón, 1,66.
Juan Pérez Antolín, 2.
Manuel Rubio Rodríguez, 1,67.
Pedro Ruiz Navarro, 2.
José Rubio Brocal, 2.
José Sánchez Pellicer, 2,33.
Joaquín Soto Fuentes, 2,33.
José Sánchez Verdú, 1,56.
José Antonio Trasque Alcaraz, 2.
Teresa Ferrer Gómez, 2.
Vinda de José Sartez Muñoz, 2,33.
Rosa Villaescusa Candel, 2,55.
José Zapata Orenes, 2,33.
Juan González Fernández, 2,33.
Fulgencio Andújar, 2,55.
Antonio Bernabé, 2,55.
María Alcaraz Verdú, 2,67.
María Andújar Sánchez, 2,67.
Juan Carrón Sartes, 2,67.
Antonio Esparza Almelo, 2,67.
Miguel Esparza Blaya, 2,67.
Nicasio Fernández Martínez, 2,67.
Juan López Fernández, 2,67.
El mismo, 2.
José Olmo Fernández, 2,67.
Rafael Rubio Andújar, 2.
José Sánchez Jacobo, 2.
Juan Muñoz Carrillo, 2.
Francisco Martínez Fons, 2.
José Manrique Alcaraz, 2,67.
Pedro Zapata Alcaraz, 2,67.
El mismo, 2,67.
M. López Guerrero, 2.
Antonio Sánchez Fernández, 1,67.
Francisco Frutos Cascales, 1,66.

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, insertándose á la vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse sus domicilios.

Murcia, 1º de Agosto de 1916. — El Agente ejecutivo, Vicente Más.

P-4395

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á doña Asunción Amorós Martínez la cuarta parte de una casa de labor de tres pisos, cuya área superficial no consta, y séptima parte de los ensanches, en el término de Monforte, partido de las Espejeras, señalado con el número 52 de policía: líneas: por Levante, la adjudicada á Manuel Amorós; Mediodía y Norte, ensanches, y Poniente, la de Juan Amorós; valorada, según la capitalización, en 81,25 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos a 51,23 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala-Ayuntamiento de esta villa, el dia 27 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero de

la deudora indicada, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á su conocimiento.

Monforte, 30 de Agosto de 1916.—José Navarro
P—4980

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á D. Miguel Alenda García:

Una casita de habitación compuesta de un piso, cuya área no consta, situada en esta villa, calle del Castillo, número 5, que linda: por la derecha, con otra de Carolina Melero; izquierda, la de Pascual Navarro, y espalda, tierra de Antonio Molina, con la parte de cañar correspondiente á la fachada de dicha casa hasta el agua del río; valorada según la capitalización en 175 pesetas y responde por principal, recargos, costas y gastos á pesetas 77,15.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 30 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 31 de Agosto de 1916.—José Navarro.
P—4972

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución territorial le fueron embargadas á D. José Román Millá:

Un jardal, ó sean 48 áreas y cuatro centíareas de tierra seca, en término de Agost, partido del Ventós; lindes: por Levante y Norte, montes; Poniente, José Román, y Mediodía, Juan Vassallo; y

Una casa - habitación en la villa de Agost, y su calle de San Roque, número 23; sus lindes: por la derecha, entrando, con la de José Masia; izquierda, la de María de la Paz Castelló, y espaldas, con el Paseo del Cementerio, y en la actualidad linda: por la derecha, con la de José Antón Morant; izquierda, otra de Rosa Galiano Más, y espaldas, con la bodega de Salvador Iborra; valoradas, según la capitalización, en 417,50 pesetas, y responden por principal, recargos, cestas y gastos, á 152,68 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, á dichas fincas no las afecta ningún gravamen durante los últimos treinta años.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa, el día 28 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue á su conocimiento.

Agost, 29 de Agosto de 1916.—José Navarro.
P—4970

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Osa de la Vega.

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Tomás Guijarro (herederos), por débitos de Contribución territorial, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia*.—Requiérase al deudor en este expediente para que en el término de tres días presente los títulos de propiedad que tenga de las fincas embargadas; previniéndole que, si transcurre dicho plazo sin que lo haya verificado, se suplirán á su costa, con arreglo á lo que determina el título 14 de la ley hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, se le notifica por medio de este edicto, que remito triplicado al Arriendo de Contribuciones para que por la Tesorería de Hacienda se disponga su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, y otro ejemplar que, requisitado, se unirá al expediente.

Osa de la Vega, 1º de Septiembre de 1916.—El Agente, Santos del Val.

P—5013

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Juan María Girón Porras, por débitos de Contribución territorial, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia*.—Requiérase al deudor en este expediente para que en el término de tres días presente los títulos de propiedad que tenga de las fincas embargadas; previniéndole que, si transcurre dicho plazo sin que lo haya verificado, se suplirán á su costa, con arreglo á lo que determina el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio desconocido, se le notifica por medio de este edicto, que por triplicado se remite al Arriendo de Contribuciones para que por la Tesorería de Hacienda se disponga la publicación de uno en el *Boletín Oficial* de la provincia, y remita otro para su inserción en la *GACETA DE MADRID*, y otro que, requisitado, ha de unirse al expediente.

Osa de la Vega, 1º de Septiembre de 1916.—El Agente, Santos del Val.

P—5014

D. Santos del Val Sánchez, Recaudador de Contribuciones del pueblo Osa de la Vega.

Hago saber: Que en el expediente individual que tramito contra D. Isidoro Serrao Gómez, por débitos de Contribución territorial, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia*.—Requiérase al deudor en este expediente para que en el término de tres días presente los títulos de propiedad que tenga de las fincas embargadas; previniéndole que si transcurre dicho plazo sin que lo haya verificado, se suplirán á su costa, con arreglo á lo que determina el título 14 de la ley Hipotecaria.»

Y siendo el deudor de domicilio des-

conocido, se le notifica por medio de este edicto, que triplicado se remite al Arriendo de Contribuciones, para que por la Tesorería de Hacienda se disponga su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*.

Osa de la Vega, 1º de Septiembre de 1916.—El Agente, Santos del Val.

P—5012

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Palma de Mallorca.

Contribución utilidades, capital.—Resultados de 1915.—Segundo trimestre de 1916.

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente ejecutivo de la primera zona de Palma de Mallorca, de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Julio de 1916, he dictado la siguiente:

«*Providencia*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apercibimiento y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer su débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Mariano Mir Lladó, 2,48 pesetas.
Gabriel Coll Palou, 6,93.
Antonio Filarit Gelabert, 3,47.
Antonio Sabater León, 0,87.
Magdaleno Cañellas García, 0,87.
Bernardo Espaser Seguí, 16,40.
Martín Coll Coll, 3,30.
Catalina Oliver Pol, 3,72.
María Vidal Viel, 1,49.
Ramón March Cifre, 1,40.
José Ballester Castell, 3,72.
Antonio Pomar Pomar, 7,42.
Jaime Vidal Nadal, 0,90.
Juan Luis Pujol, 1,49.
Catalina Barnes Roca, 0,49.
Ramón Fontanelles Sansó, 11,14.
Catalina Villalonga Ramón, 1,86.
Salvador Vidal Arram, 0,74.
Catalina Reus Pastor, 0,50.
Catalina Colom Pastor, 2,48.
Margarita Amengual, 2,97.
Antonio Sagreras Sastre, 0,99.
Juana Ferrer Bujosa, 0,49.
Miguel Cerdoo Ramis, 2,47.
Jaime Valldeadríner, 0,75.
Margarita Amengual, 0,12.
Francisco Mir Alberny, 1,49.
Sebastián y Mateo Juan, 0,87.
Juan Sastre Fueñanes, 1,49.
Bartolomé Llaió Mar, 1,38.
Salustiano Romaguera, 1,84.
P. Antonio Gayà Trier, 0,83.
Bartolomé Lledres Gisbert, 3,44.
Catalina Rosselló, 4,55.
María Clalleras Serra, 2,60.

Bernardo Soler Fornells, 175.
Antonio Vives Almeny, 289.
Margarita Faure Esteban, 124.
Bartolomé Sabater Bosch, 1,23.
Jaime Pons Carbonell, 684.
Jaime Teurias Tarrasa, 1,98.
Teresa Perpetua Balaguer, 1,81.
Rafael Adrover Vicens, 0,25.
P. Antonio Gaya Capella, 0,50.
Cayetano Miró Tarazona, 1,83.
P. José Llull García, 2,97.
Mateo Salom Parr, 1,72.
Francisco Nicolás Barceló, 0,74.
José Barnes Barceló, 0,57.
Joso Mir Ríbes, 0,74.
Juan Estrada, 0,31.
Salustino Oliver Florit, 20,53.
Juan Rojas Amengual, 1,58.
Bernardo Baixés Morri, 1,68.
María Goya Martí, 1,50.
Catalina Pons Gilabert, 0,74.
Colas Soler Cañadas, 0,87.
Salvador Alemán Suárez, 0,62.
Francisco Jiménez Palmer, 0,41.
Margarita Blasco Petit, 3,22.
Mariano Vilal y otros, 0,74.
Francisco Rieta Calafell, 0,25.
Juan Luis Llabrés, 1,24.
Juan Bon H. Villal, 1,26.
Goraz de Mas Gómez, 0,52.
Antonio Bassagoda, 0,62.
Metodio Mas Josa, 0,71.
Jaime Martorell Barceló, 0,37.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y da el presente edicto en las partes de constancia firmando el señor Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus oportunos efectos.

Farma de Mallorca, 21 de Agosto de 1916.—El Alcalde ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.—V.º Bº: El Arrendatario, Bartolomé Mir.
P—4851

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Pinarejo.

D. Alfonso Gómez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Pinarejo.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me ha instruido por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1912 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse su cumplimiento inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sancionando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido localizarse en los mismos para cumplir la provisión de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la parte 1º de la MÁDICO, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.
Nemesio Aragón Fuentes, 18,90 pesetas.
Agustín Aragón Melero, 13,87.
Simón Aragón Requena, 29,23.
Natalio Aragón Vara, 27,63.
Julión Bernabe Melero, 12,09.
Nicomedes Bucinía Martínez, 17,66.
Jacinta Campillo Herrán, 27,60.
Guillermo Carretero Galindo, 28,84.
Reimundo Carretero Galindo, 27,63.
Teresa Crespo Herrán, 55,21.
Justo Culebras Herrán, 25,82.
Quirico Culebras Vico, 2,43.
Jacinto Campillo Herrán, 1,90.
Cipriano Diana Piñar, 3,42.
Juan Diana Herrán, 33,12.
Toribio Diana Vico, 4,56.
Rafael García Amo, 33,98.
Benito García Aragón, 3,40.
Domingo García Parrilla, 29,89.
Fermín Haro Chamillas, 24,52.
Prudencia Haro Mariana, 22,04.
Carmelo Haro Muñoz, 27,59.
León Herrán Martínez, 4,83.
Miguel Herrán Martínez, 2,43.
Adelaida Herrán Parrilla, 41,18.
Antonia Huerta Illescas, 1,80.
Juan López Culebras, 22,03.
Marcelino López Osas, 3,90.
Vicente López Roldán (mayor), 23,11.
Agapito Martínez López, 27,82.
P. Herráez Martínez López, 23,18.
Juan Melero Aragón, 42,84.
Doforo Melero Vara, 27,61.
S. Basilio Melero, 1,21.
Eugenio Montero Ruízcas, 22,16.
Justo Melero Vara, 1,21.
Juan Navarro López, 5,20.
Santiago y Manuel Ortiz, 21,50.
Justo Osas Melero, 4,92.
Sebastián Parrilla Melero, 17,05.
Tadeoforo Roquena H. ro, 11,38.
Fermín Roquena Torres, 7,22.
Eugenio Roldán Villanueva, 21,28.
Laureano Roquena, 3,86.
José Rubio Navarro, 22,97.
Ignacio Ruiz Iturb, 33,20.
Pilar Rubio Villar del Sac, 21,18.
Santiago Andrade, 36,58.
Julian Vico Riquena, 16,58.
Vicente Vara Camplillo, 11,84.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que a cada uno se le consigne, han de satisfacer los resarcimientos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se occasionen.

En Pinarejo, á 26 de Julio de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gómez.

P—5016

Recaudación de Contribuciones de la zona de Marchena.

*Contribución urbana.
Débitos por 1914, 1915 y 1916.*

D. Francisco Guerrero Rodríguez, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la ciudad de Jijola.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del citado concejo, contra D. María Fernández Callejón, he dictado, con fecha 21 de Agosto último, la siguiente:

«Procedencia.—Resultando que el precedente mandamiento de anotación preventiva de embargo, ha sido anotado, en cuanto á dos terceras partes de la finca urbana trabajada a D. María Fernández Callejón, que se persigue por virtud de este expediente, y denegada la anotación definitiva en su totalidad, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sancionando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido localizarse en los mismos para cumplir la provisión de la Instrucción en la parte 1º de la MÁDICO, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

te, la citada Julia Martínez Uribe, en cuanto á una tercera parte:

»Resultando que de los informes adquiridos, dicha responsable reside en el extranjero desde hace varios años:

»Considerando lo preceptuado en los artículos 142 y 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que es la que regula el procedimiento, proce lo y así se acuerda, requerir á Julia Martínez Uribe con inserción de esta providencia por medio del Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que, en el plazo de cinco días solvente, sin recargo alguno, el importe de dos pesetas tres céntimos que le corresponde de la Contribución que se persigue en su tercera parte, y caso de que no la hiciese, transcurrido que sea dicho plazo, se procederá al mandamiento, haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse también con referencia á la tercera parte denegada que aparece inserta a su nombre, del citado inmueble, expediente para ello certificado de este proveído, y se remitirá, como ahora para los edictos, al señor Tesorero de Hacienda, para la declaración del primer grado de apremio, iniciándose así el procedimiento contra dicha responsable».

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente en los sitios de costumbre, en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, bastando, por residir en el extranjero la apremiada, para las sucesivas notificaciones, la inserción de este requerimiento en dichos documentos oficiales, que surtirán los oportunos efectos en el expediente de referencia.

Tijola, 1º de Septiembre de 1916.—El Recaudador auxiliar, Francisco Guerrero. V.º Bº: El Tesorero de Hacienda, por su pincel, Villar.

P—4993

Recaudación de Contribuciones del pueblo de Santa María del Campo de Rus.

D. Alfonso Gómez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María del Campo de Rus.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me ha instruido por débitos de Contribución rústica, perteneciente a los años 1903 al 1915 de esta población, he dictado la siguiente:

«Procedencia:—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 67 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse su cumplimiento inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sancionando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido localizarse en los mismos para cumplir la provisión de la Instrucción en la parte 1º de la MÁDICO, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Andrés García Ortega, 100,98 pesetas.
 Antolín López Rubio, 72,25.
 Agustín Ortiz Martínez, 113,38.
 Agapito Lucas Saiz, 92,95.
 Antonio García Peñafiel, 4,24.
 Antonio Carlos Ortega, 308,28.
 Antonio García Ibáñez, 1,61.
 Aniceto Rubio Beltrán, 288,67.
 Aniceto Ortiga Orozco, 7,88.
 Angel Rubio Martínez, 8,06.
 Angel García Moratala, 2,88.
 Aniceto Rubio Moreno, 3,17.
 Antonio Requena, 9,59.
 Angel Buendía López, 9,06.
 Benigno Carlos Rubio, 147,30.
 Benigno Carlos Redondo, 100,89.
 Benito Pérez, 240,45.
 Bernardo Villasante, 42,34.
 Bartolomé Tolosa, 45,78.
 Basilio Saiz Cañavate, 89,48.
 Celestino Rubio Roa, 30,68.
 Casimiro Sepúlveda, 640,46.
 Casiano Olivares, 57,88.
 Casiano Lucas, 27,26.
 Cecilio López Aragón, 12,46.
 Catalina Escrivano, 9.
 Cástor Martínez, 1,7.
 Dionisio Torres, 55,57.
 Domingo Socuéllamos, 28,67.
 Deocacias García Cortés, 134,76.
 Iliege Delgado, 19,07.
 Estanislao Lucas, 181,40.
 Esteban Moreno, 21,24.
 Eladio Ortega, 42,98.
 Eusebio Martínez Valladolid, 61,70.
 Escolástico Gallego, 51,65.
 Francisco Arce, 270,73.
 Felipe Beltrán Escudero, 85,99.
 Francisco Beltrán Carretero, 54,62.
 Francisco Buendía, 12,81.
 Francisco Castro Carretero, 42,74.
 Francisco Pérez Castro, 42,74.
 Fiorentino Cortés, 58,18.
 Francisco García Cortés, 71,22.
 Fulgencio Ibáñez Pérez, 7,26.
 Fernando Tórtola Pérez, 135,8.
 Francisco Ortiz Carrasco, 68,19.
 Felipe Paito, 26,91.
 Francisco García Villasante, 57,70.
 Felipe Martínez Flomesta, 29,52.
 Felipe Lucas Patros, 86,80.
 Felipe Ibáñez Pareda, 85,63.
 Gregorio Moreno, 31,45.
 Hilario López, 23,38.
 Ignacio Villar, 41,66.
 Ignacio Moya, 20,08.
 Isaac López, 9,44.
 Juan Baendia Jimeda, 188,77.
 José García Delgado, 43,23.
 Juliana Cuevas Ballesteros, 90,16.
 Josef Requena, 39,04.
 Jacinto Ladrón, 38,71.
 José García Alarcón, 116,93.
 José López Alarcón, 136,16.
 Joaquín Jareño Cádiz, 31,18.
 Julián Gómez Sáiz, 7,32.
 Julián Valladolid Pierna, 101,36.
 José García Córmez, 74,87.
 Josef Beltrán, 225,12.
 Juana García Pérez, 97.
 José Requena, 638,15.
 Jacinto Redondo Galindo, 15,82.
 Julian Villasante, 215,65.
 Juan José Oñate, 107,42.
 José María García, 28,35.
 Juan García Mira, 83,31.
 José María Granero, 57,80.
 Julián Ortega Ayra, 270,69.
 Juan Buendía Martínez, 9,09.
 Luis Gómez Jiménez, 7,111.
 Leocadio Lasaña, 161,11.
 León Patos García, 34,26.
 Luis Castro, 20,79.
 León Requena, 22,81.
 León Roa Gallego, 77,36.

Miguel González, 32,61.
 Marcos González, 120,47.
 Mauricio Montesinos, 56,75.
 Manuel Paños, 39,36.
 María Josefa Penarranda, 189,72.
 Manuel Antonio Saiz, 4,82.
 María Carrasco, 252,60.
 María Aquilina Castillo, 226,16.
 María López, 28,19.
 Miguel Gatindo García, 43,06.
 Manuel Moreno Jirón, 43,18.
 Ojalvo Cano, 24,43.
 Pedro Aroque, 172,40.
 Pascual Ortiz, 107,73.
 Pedro Antonio Rojas, 38,68.
 Prudencio Saiz, 58,4.
 Pablo Villegas, 16,30.
 Petra Túroto, 21,48.
 Pío Perona, 40,58.
 Pedro Febrero Carrillo, 92,50.
 Pedro Castillo, 31,22.
 Pedro Jirón, 6,83.
 Ramón Jareño Cádiz, 81,63.
 Rogelio García, 16,27.
 Regina Pérez, 56,92.
 Ramona Pérez, 7,66.
 Sabas Cano, 41,02.
 Sebastián García, 64,54.
 Santiago Cortés, 2,26.
 Senón López Orozco, 30,64.
 Sabas Tórtola, 128,80.
 Saturnino Paños, 15,61.
 Santiago Moreno Madrid, 9,14.
 Sebastián Collado, 182,48.
 Tomás Redondo Galindo, 30,12.
 Teodora Galindo, 13,12.
 Telesforo Tórtola Vilasanté, 83,15.
 Vicente Tórida, 192,60.
 Wenceslao Chicano, 188,26.
 Valentina Villasante, 18,11.
 Víctorio Tórtola Moreno, 210,98.
 Valentín Lucas Escrivano, 3,14.
 Venancio Valladolid Cortés, 14,57.
 Vicente Carlos, 22,63.
 Urbano Gómez, 41,04.
 Ulises García, 34,14.
 Antonio Ortega, 485,90.
 Antonio Peñalver, 172,15.
 Aquilino Pérez Lafuente, 13,52.
 Andrés Muñoz Muñoz, 49,18.
 Aquilino Angulo, 213,95.
 Aquilino Saiz Lafuente, 46,82.
 Angel Algarza, 39,15.
 Bas Omeño, 4,58.
 Cándido Núñez, 61,08.
 Cipriano Ferrer, 142,29.
 Cipriano Lafuente, 15,68.
 Cristóbal Rubio, 26,83.
 Cándido Romero, 50,19.
 Cayo Sepúlveda, 1,88.
 Cayo Huerta, 15.
 Domingo Lafuente, 8,89.
 Eusebio López Galindo, 68,13.
 Eusebio Tribaldos, 131,49.
 Enrique Cervera, 212,48.
 Francisco Bellinchón, 17,04.
 Gabriel Roa Gallego, 82,85.
 Guillermo Moreno, 5,92.
 Gabino Cuevas, 31,31.
 Hilario Navarro, 210,1.
 Inocente Redondo, 18,63.
 José Huerta, 101,24.
 Juan Miguel López, 10,41.
 José Molero, 21,45.
 José María Muñoz Lasaña, 57,12.
 José Meredes, 9,74.
 Juan Cortés, 10,69.
 José María Lasaña, 1,33.
 Juan Pablo Lafuente, 97,56.
 Juan Peñayo, 11,18.
 Julián Jiménez, 5,41.
 José Rubio Lafuente, 9,41.
 Juan López, 16,82.
 Leandro Requena, 42,41.
 Luis Fernández, 8,49.
 Lorenzo Ortega, 21,55.
 Marqués de Montesa, 1,446,04.

Manuel González, 59,53.
 Modesto Cañavate, 24,95.
 Miguel Moratala, 6,49.
 María Sepúlveda, 444,26.
 Miguel Ortega, 267,56.
 María Pérez, 176,80.
 Miguel López, 5,34.
 Manuel Melgarejo, 17,86.
 Pedro Granero, 176,64.
 Patricio Jiménez, 57,92.
 Peira López, 6,83.
 Sebastián García, 388,08.
 Salvador Orozco, 2,12.
 Trinitario Arroyo, 9,78.
 Timoteo González, 23,26.
 Tomás Rubio López, 18,15.
 Tomasa Herrán Requena, 6,86.
 Teófilo San Andrés, 8,34.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que a cada uno se le consigne, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se oca-
stonen.

Santa María del Campo, 31 de Julio de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosálbez.

P—2019

D. Alfonso Gosálbez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa María del Campo de Río.

Hago saber: Que en el expediente colectivo que me hullo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertene-
ciente a los años 1902 al 1915 de esta po-
blación, he dictado la siguiente

«Procedencia.—De conformidad a lo
dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
cursos en el segundo grado de apremio y
recargo del 10 por 100 sobre el importe
total del deudor, a los contribuyen-
tes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los contribuyentes esta
providencia, a fin de que puedan satisfa-
cer sus débitos durante el plazo de veinti-
cuatro horas; advirtiéndoles que, de no
verificarse, se procederá inmediatamente
al embargo de todos sus bienes, señalando
al efecto las fechas que han de ser
objeto de ejecución, y se expedirán los
oportunos mandamientos al señor Re-
gistrador de la Propiedad del partido,
para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los
deudores a quienes se refiere la anterior
providencia los que a continuación se ex-
presan, cuyo domicilio no ha podido in-
dagarse, se les notifica por medio de la
presente inserción en el Boletín Oficial de
la provincia y en la GACETA DE MADRID,
según dispone el artículo 142 de la In-
strucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Antolín López Rubio, 19,38 pesetas.
 Antonio Chicano, 3,11.
 Angel Villora Domingo, 5,56.
 Antonio Carlos Ordóñez, 9,81.
 Asensio Monroya, 13,04.
 Benito Carlos Rubio, 11,12.
 Benito García Redondo, 32,17.
 Benito Pérez, 10,84.
 Bernardo Villasante, 20,52.
 Blas Carretero, 70,64.
 Blas Rojas López, 12,86.
 Benito Campos, 15,14.
 Casimiro Lozano, 55,24.
 Ciriaco Campos, 2,50.
 Casiano Olivares, 50,57.
 Casimiro Escrivano, 28,94.
 Casiano Lucas, 5,10.
 Cástor Martínez Valladolid, 63,41.
 Claudio Sepúlveda, 2,61.
 Deogracias García Cortés, 3,88.
 Dionisio Torres, 1,68.

Ezequiel Bonilla, 23,11.
Embarcos de Gaspar Delgado, 60,57.
Estanislao Lucas, 68,79.
Esteban Moreno, 41,68.
Embarcos de Juan Moreno, 27,42.
Escolástica Gallego, 115,90.
Embarcos de José Nohales, 21,20.
Francisco Roa Carlos, 15,22.
Francisco Arce, 60,40.
Florentino Cortés, 35,88.
Francisco Pérez Castro, 24,60.
Francisco Perona García, 7,50.
Francisco García Cortés, 17,28.
Francisco Castro Carretero, 53,10.
Félix Orozco García, 97,11.
Fulgencio Ibáñez, 52,50.
Francisco Rubio Ramírez, 3,41.
Francisco Villaseñor, 95,28.
Francisco Ortiz, 76,57.
Félix Martínez Lucas, 10,76.
Francisco Montoya García, 1,97.
Felipe Patiña, 24,07.
Felipe Martínez Homesta, 36,80.
Felipe Lacasa Paños, 25,65.
Fernán Ortiz Martínez, 3,24.
Felipe Moreno Gómez, 2,85.
Gabriel Ramírez López, 16,08.
Gabriela Villasante, 69,26.
Gumersindo Orozco, 7,50.
Hilario López, 13,96.
Higinio Serna, 7,63.
Higinio Carrasco, 3,22.
Ignacio Moya Matías, 1,71.
Ignacia Villar, 24,88.
Isaac Lope Manzano, 76,19.
Juan Buendía Olmedo, 8,03.
Justa García, 20,73.
Julián Castro, 7,79.
José Vicente Romero, 22,09.
José García Delgado, 46,73.
Juliana Cuesta, 21,07.
Juan García Ortega, 24,73.
Josefa Requena, 44,01.
José María Oria, 3,74.
Joaquín Jareño Carlos, 11,79.
José López Alarcón, 76,16.
Jacinto Liévano, 46,91.
José Joaquín Alarcón, herederos, 3,86.
Julián Valladolid Perona, 120,47.
Juan Francisco Campos, 14,62.
José Requena, 28,33.
Julián García Pérez, 8,46.
José María García Herrán, 17,78.
Juliana Villasante, 21,68.
Jacinto Redondo, 10,64.
Julián García, 5,76.
Juliana Carretero, 14,83.
Juan Buendía, 2,94.
Josefa Nohales, 18,41.
León Paños, 30,07.
Luis Castro, herederos, 33,87.
Luisa Galindo, 6,72.
Luisa Olivares, 22,88.
Miguel González, herederos, 27,11.
María Josefa Peñaranda, 2,49.
Melchor Rubio, 2,90.
Manuel Pinedo, 9,36.
Miguel Galindo, 1,51.
Manuel Perona, 20,28.
Manuel Moreno Jiroz, 29,21.
María Aquilina Castillo, 3,48.
María Carrasco, 2,21.
María Nohales, 7,92.
Pedro Antonio Nejas, herederos, 53,87.
Pedro Lucas Escrivano, 3,72.
Prudencio Sáiz, 44,14.
Pablo Villasante Serrano, 27,27.
Petró Tórtolas, 27,31.
Pablo Gómez, 2,20.
Rogelio García, 1,69.
Ramón Jareño Carlos, 36,77.
Regina Pérez, 98,21.
Rufino López Perona, 21,08.
Ramona Pérez, 36,89.
Sabas Cano, herederos, 31,40.
Sebastián García, herederos, 88,45.
Santiago Cortés, herederos, 30,55.

León López Orozco, 66,93.
Sabas Tórtola, 111,91.
Sebastián Pérez, herederos, 3,94.
Santiago Moreno Madrid, 45,83.
Toribio Roldán, 7,34.
Tomas Calavate, 28,18.
Valeriano Romero, 94,32.
Vicente Tórtola, herederos, 65,99.
Valentina Villasante, 58,04.
Ulpiano García, 17,58.
Valentín Rubio, herederos, 18,70.
Wenceslao Chicano, 53,85.
Valentín Lucas, herederos, 23,87.
Victoriano Tórtola, herederos, 52,24.
Vicente Deigado, herederos, 8,92.
Juan Bautista Ruiz, 62,53.
Aquilino Sáiz Lablanca, 50,19.
Antonio Martínez, 10,38.
Asunción Ortiga, 9,26.
Benigno Peinado, 5,10.
Candida Romero, 22,51.
Fernando Aultata, 28,22.
Gumersindo Romero, 3,27.
Hermógenes Cañavate, 103,89.
Inocente Redondo, 56,36.
Josefa Ortiz, herederos, 3,66.
Juan Cortés, 28,22.
Julián Giner, 72,52.
Lorenzo Ortiz, 55,56.
Lucio Villasante, 5,72.
Lorenzo Roldán, 17,92.
Patricio Jiménez, 67,01.
Pedro Galindo Paños, 2,49.
Sebastián Cuesta, 42,63.
Salvadora Ortega, 6,95.
Salvador Orozco, 14,26.
Francisco Perona García, 35,60.
María Galindo, 6,76.
María Fernández, 1.
Nicolás Cortés, 18,87.

Los deudores relacionados, además de la cantidad que á cada uno se le consigna, han de satisfacer los recargos de primero y segundo grado y los gastos ocasionados y que en adelante se occasionen.

Santa María del Campo, 31 de Julio de 1916.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez.

P—5018

Recaudación de Contribuciones de Seo de Urgel.

D. Esteban Cifuentes Giménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en Seo de Urgel, por débitos á la Contribución rústica, correspondiente al segundo, tercero y cuarto trimestres de 1912, al primero, segundo y tercero de 1913, inclusivo, contra María Ana Ribes Costa, de ignorado paradero, se ha dictado con fecha 27 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.—No habiendo satisfecho D.º María Ana Ribes Costa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, ni pedido realizararse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de las fincas pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el dia 25 de Septiembre de 1913, á las diecisésis, en las oficinas de esta Recaudación, Portal de Cerdanya, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del valor dado á las fincas en su capitalización.*

»Notifíquese esta providencia á doña María Ana Ribes Costa, y anúnciese el público por medio de edictos fijados en la Casa Consistorial de esta ciudad, y por

inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de María Ana Ribes Costa, y á fin de que pueda serle notificada en forma la transcrita providencia y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, autorizándola en Seo de Urgel á 28 de Agosto de 1916.—E. Cifuentes.

P—4915

D. Esteban Cifuentes Giménez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona del partido de Seo de Urgel.

En el expediente individual de apremio en acumulación seguido en Seo de Urgel, por débitos á la Contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1913 y primero de 1914, contra Juan Albós Prausé, de ignorado paradero, con fecha 10 del corriente mes y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 4 del mismo mes, se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Un campo sito en esta ciudad y partida de Sagales, de cabida dos jorales, ó sean 43 áreas 58 centíáreas, que linda: á Oriente, con camino de la Bastida; á Mediodía, con viña de Mariano Iscla; á Poniente, con campo de Juan Dalmau, y á Norte, con José Mir.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Juan Albós Prausé, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de Procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á Juan Albós Prausé para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á euro efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la propiedad para que libere certificación en relación de lo que respecta á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Seo de Urgel á 28 de Agosto de 1916.—E. Cifuentes.

P—4914

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villena.

D. Vicente Santonja Barceló, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en los expedientes individuales que instruyo contra varios deudores á la Hacienda pública por Con-

tribuciones, se ha dictado, con fecha 19 de Agosto, la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que se citarán, los débitos que por Contribución tienen pendientes, en el plazo que al efecto se les concedió, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de los mismos, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designan al efecto.

Notifíquese en forma esta providencia á los deudores para su conocimiento y efectos.

Deudores que se citan.

Ramón Penalva Martínez, hoy su herencia yacente y esposa Eulalia Barceló Uñan, responsable del débito á nombre de Juan José Gil Sampere.

José María Hellín Barceló, hoy su herencia yacente y la de su esposo Pasqual Soriano Herrero.

Mariana Herrero Ochoa, hoy su herencia yacente.

Juan Chico Collado, hoy su herencia yacente, y la de su esposa Josefa Martínez Herrero, y

José Ramón Díaz Martínez, hoy su herencia yacente, y esposa Serafina Collado Herrero.

Y como por esta Agencia se desconoce el domicilio de los interesados arriba nombrados, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento de los mismos, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sax, 19 de Agosto de 1916.—El Agente, Vicente Santonja. P—5022

Recaudación de Contribuciones de la zona cuarta de Zaragoza.

Contribución territorial.—Años de 1904 al 1916.

D. Manuel Jambrina Montalvo. Agente ejecutivo en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor que á continuación se expresa, en el plazo que al efecto se le concedió, sus descubiertos con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes del mismo, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, restringiéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa si no lo verifica.

Felipe Domínguez López:

Una casa en la calle de la Cruz, número 28, del arrabal de San Frontis, que linda por la derecha, con casa de Calixto Avedillo; Izquierda, otra de Manuela Martín, y espalda, terreno del común.

Una tierra en término de esta ciudad, al sitio de Valderrey, que linda al Este, con viñas de Juan Núñez y Benito Bernardo; Sur, otras de Manuel Antón y Manuel Sever, y Norte, viñas de herederos de Juan Guardo,

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el periódico oficial la *GACETA DE MADRID* para que llegue á conocimiento del responsable ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que les sirva de notificación.

Zamora, 29 de Agosto de 1916.—El Agente, Manuel Jambrina. P—4997

Recaudación de Contribuciones de la zona cuarta de Zaragoza.

D. Cipriano Gómez, Recaudador subalterno de la zona cuarta de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución de utilidades, correspondiente á los años 1903 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acuerdan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apropiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Gregorio Aznar y esposa, 7,41.

Marcos Abadía, 0,34.

Pedro Abellá, 10,12.

Ramón Adán y Francisco Franco, 18,31.

Francisco Aguado y otros, 21,78.

Pedro Agustín y esposa, 7,32.

Idlefonso Arboñón y esposa, 9,40.

Alejandro Alastuey, 4,67.

Martín Aldea Olivera, 75,99.

Martín Alfaro, 1,10.

Amado Alfaró, 19,80.

Manuel Alfrancó, 2,98.

Digntino Alonso Arce, 6,19.

José Alegría Badules, 8,91.

Felipe Aliod, 0,09.

Pedro Almazán Blasco, 25,74.

Ramón Altarriba, 238,85.

Ignacio Alloza, 0,07.

Pedro Asín y Dolores Bernal, 28,46.

Santiago Asín Casajús, 14,85.

Vicente Asturias Parra, 44,58.

Modesto Arcas Mur y esposa, 9,28.

Petró Amale Pintanel, 23,76.

Melchora Artieda Díez, 4,95.

Florencio Arruego, 0,44.

Valero Arregui, 2,28.

Hermanos Anadón, 0,59.

Ramón Anadón y Huesca, 21,39.

Ricardo Andrés Marco, 2,23.

Juan Angos Cuchillós, 17,82.

Hermenegildo Anguas y otro, 142,13.

Gregorio Andrés, 1,01.

Félix José Andrés Corzán, 3,96.

Santiago Azars Luso, 51,55.

Gregorio Aznar y esposa, 7,41.

Juan Aznar Membrado, 15,84.

Manuel Aznar, 0,46.

Feliciano Aznárez, 0,84.

Sociedad Aznárez y Gracia, 99,79.

Demetrio Aurelio Bueno, 8,70.

Felipe Bona Pinilla, 4,95.

Francisco Balío Tenor, 7,79.

Teresa Balaguer Royo, 15,84.

Amado Balmes y Félix Alonso, 19,80.

Engracia Ballarni López, 2,68.

Ricardo Bandés, 2,63.

Esteban Barberena Renito, 5,94.

Jerónimo Ramos, 0,18.

Josefa Berbasán Grasa, 0,40.

Santiago Barceló, 0,19.

Luis Marceló Monterde, 42,48.

Pilar Borao Benidí, 38,63.

Pilar Barón Plonel, 10,40.

Pedro Barrios García, 6,59.

Mariano Barrios Vicente, 9,90.

Jacinto Alfredo y esposa, 14,84.

Miguel Berlanga Laglosa, 17,36.

Joaquín Bel Lorregabé, 60,47.

Miguel Belio, 29,70.

Angel Belio, 29,70.

Lucas Bericat, 0,21.

Francisco Belmá Bernal, 49,50.

Benito Benardes, 0,18.

Francisco Berna y esposa, 14,84.

Juan Bernal, 0,72.

Manuela Berzal Gracia, 13,86.

Manuel Bernal Manero, 10,39.

Ramón Bernal, 0,15.

Benito Bernardes, 0,11.

Matías Biel, 1,01.

Ramón Blázquez Sanz y otro, 11,40.

Vicente Brida y Brunet, 7,12.

Javier Brán Brún, 35,64.

Inocencio Blanquer Ramón, 1,48.

Manuel Blanquer y esposa, 5,94.

Felipe Blasco Ferrer y esposa, 9,68.

Maria Blasco Albalate, 49,51.

Francisco Bobia Forniés, 2,60.

Fernán Bonet, 85,11.

Francisco Bonet Salillas, 16,33.

Marcelino Bosca Fernández y esposa, 7,43.

Julio Bonilla Sanz, 123,75.

Antonio y Carmen Bordés Piñal, 2,97.

José Borés Rezoso, 308,24.

Lorenzo Borrás Arpal y esposa, 6,69.

Juan Bocque Cabello, 92,68.

Manuel Bueno, 0,09.

Victoriano Baeno, 0,04.

Mariano Buisán y otro, 0,13.

Ramón Bur Sanz y otro, 11,40.

Fermín Caballero Oliver, 5,94.

Maria Cabotuy Salvador, 3,27.

Juan José Cañero, 9,71.

Juan Cabrero, 2,02.

Mariano Cabrillas Martín, 3,63.

Manuel Calderón Collado, 111,37.

Juan Calvo, 0,40.

Pedro Calvo, 2,73.

Sociedad Calvo Mijangas, 11,39.

Ramón Camerano y esposa, 0,68.

Santiago Conti y esposa, 49,50.

Francisco Canalvo y Cirilo, esposa, 3,90.

Julián Cando Arrizabaleta, 22,77.

Casilda Casabona Botil é hijo, 8,91.

Mariano Casanova Olmo y esposa, 14,85.

Lorenzo Casabas Rico, 7,26.

Pía Castillo Amoza, 13,38.

Martín Casans, 3,50.

Manuel Castillo Sancho, 10,40.

Bernardo Castro y Albero, 5,94.

Marcelino Capdevila, 1,53.

Santos Cardona Ascaso, 3,46.

Lucía Celoya y otros, 0,69.

Pedro Cepera Castejón y esposa, 11,14.

Pascual Ciria, 5,71.

Pedro Coarasa Jiménez, 27,22.

Florencio Cobos, 89,10.

Julián Cochea Lambart y esposa, 17,33.

Pascuala Conde, 0,52.

Benigno Corvicios Otal, 16,28.

Agustín Corral, 7,92.

José Costolla Bieisa, 11,13.
Francisco Caramunt, 1,62.
José Ciure, 6,19.
Antonio Crespo Oto, 2,98.
Juan Cuartero Casanova, 2,23.
Marcos Cucula Gracia, 19,80.
Atilano Chauré Hernández y esposa, 16,38.
Mariano Chinistra Espíñer, 6,93.
Emilio Chaláner, 29,74.
Josefa Desu y otros, 5,57.
Juan Delatas Navarro y esposa, 4,95.
Leonardo del Caza, 4,72.
José de la Cruz y del Villar, 59,40.
Ángel del Pablo, 0,15.
Ramón del Buey, 0,37.
El ruismo, 0,37.
Rafael del Río, 44,54.
Santiago del Río Ojete, 16.
Tomasina del Rey Melina, 2,48.
Manuel Díaz y Federico Alcazares, 23,76.
Leandro Domínguez Arellanes, 5,56.
Francisco Domínguez, 6,68.
Mariano Estany y esposa, 5.
Antonio Ena Hernández, 13,9.
J. Mañi Escanero y esposa, 14,85.
Mariano Escario Ariza, 14,84.
María Escano Acon, 14,84.
Tomasina Elvira, 0,98.
Sandilio Egea, 5,67.
Ramón Ereza Torres, 4,95.
Inés Esteban Díaz, 3,90.
Mariano Esteban Vilari, 4,09.
Segundo Esteban Martínez, 3,71.
Mariano Estua y esposa, 0,95.
Miguel Ezquerre, 0,12.
José Fera y esposa, 4,95.
Felipe Fimbaza, 8,71.
Ricardo Fausto Sebastián, 17,82.
Isabel Farja e Inés Lagrava, 14,88.
Saturnino Fayo, 0,66.
Mariano Fernández Arrujo, 1,24.
José Fernández Caizada, 24,74.
José Fernández Urrutia, 1,48.
Félix Fernando Martín y otro, 30,30.
Tomasina Ferraz, 0,98.
Manuel Ferrer, 7,69.
Anselmo Furén Agueras, 6,82.
Bernardino Ferrer Barranzco y esposa, 2,60.
Felipe Ferrer Borda, 13,37.
Joaquín Ferrer Carrasco, 6,44.
Felipe Fermín Ferrer y Francisco Torres, 16,69.
José Ferreres y esposa, 37,125.
Alfredo Flores Andrés y esposa, 23,76.
Pablo Foncilla, 20,8,68.
Roberto Fruto y esposa, 16,34.
Juan Fericadas Truquillas, 1,107,93.
Felipe Forniés Ferrer y Francisco G., 32,18.
Adelardo Francia Pérez, 29,70.
Manuel Fras Abad, 16,26.
José Fran Neón y esposa, 37,12.
Lorenzo Fuster Pérez y esposa, 7,92.
Dionisio Galindo, 0,16.
Félix Galindo Torres, 11,88.
José Galván Ibarra, 2,23.
Segundo Galindo Serrano, 1,72.
Mariano Gayán y esposa, 7,80.
Aniceto García Orga, 185,62.
Antonio Garal y otro, 7,98.
Ana García Alonso, 5,94.
Cecilia García Sánchez, 17,8,20.
Fernando García, 0,71.
Pedro García Rígal, 5,64.
Pilar García Díaz, 19,86.
Rafael García Peña, 24,5,89.
Rafael García y Juan Fierro, 38,49.
Rafael y Pablo García, 4,52.
Teresa García Embid, 1,24.
Urbano Garisa, 0,28.
Manuel Garrido y García, 19,50.
Manuel Garcón Cambras, 0,17.
Manuel y María Gaspar Angulo, 2,48.
María Gallén Sevilla, 1,3,1,25.
Manuel Gómez López, 23,70.
Emilio Grasa Ochatero, 69,30.
Juliana Gil Alonso, 8,91.

José Jiménez Garrigas y esposa, 29,70.
Pedro García Ratón y esposa, 71,78.
Juan Jimeno y otro, 8,17.
Manuela Jimeno Soler, 27,72.
María Luisa Jimeno, 44,65.
Mariano Jiménez, 6,67.
Tomasa Jimeno, 9,94.
Angela Gómez La Burgas, 24,76.
Ángel Lorenzo Gómez, 34,65.
Joaquín Gómez Pérez, 12,37.
Timoteo Gonzalo Gracia e hijo, 56,44.
Benigno Gorrión Otaí, 16,22.
Antonio González y otro, 81,44.
José González Urriel, 1,48.
Ranón González y Petra Salvatierra, 1,64 pesetas.
Santiago González, 0,40.
Davila e Isabel Gracia Garzia, 12,38.
Hipólito Gracia y esposa, 0,62.
Brafael Gracia Jerez, 8,91.
Santiago Grasa Tarazona, 8,91.
Teodoro Félix Gracia, 51,44.
Teresa Gracia Embid, 4,36.
Teresa Gracia y otros, 13,29.
Victoriano Gracia, 0,75.
José Guajardo Hernández, 70,30.
Anacleto Guillén Sánchez, 4,44.
José Luis Guillén, 1,20.
Miguel Guerriero, 6,64.
Carmen H. Rodríguez, 1,49.
Eugenio Hernández, 0,66.
Mariano Hernández, 2,37.
Pedro Hernández Aldego y esposa, 14,83.
Mariano Herrera, 3,96.
Manuela Huerta Fernández, 11,88.
Bernardo Ibarra Fernández, 47,52.
Marcelino Iberapetra, 44,55.
Enrique Insa Monrader, 7,59.
Benito Iglesias, 0,13.
Silvestre India Suárez, 8,19.
Julio Insauti, 8,91.
Manuel Iturralde, 1,61.
Guzmán y Llorente Izquierdo, 6,68.
Enrique Insa Montaño, 25,59.
Hipólito Jaime Hernández, 6,69.
Francisco Javier Pozo y esposa, 148,50.
Benigno Jordana y esposa, 180,20.
Leocadio Jordana Gómez, 31,55.
Juan José Urios y Méndez de Vigo, 157,41 pesetas.
Juan María Jordán Urios, 91,58.
Pedro Jordán, 53,49.
José Josa y esposa, 4,95.
Isabel Josa e Inés Lagrava, 19,80.
Joaquín Judu Navarro y esposa, 5,94.
José María Julver, 29,70.
Pedro Justo, 1,73.
Salvador Juárez Martínez, 53,44.
Roque Lafuente López, 3,96.
José Lanuza Salamero, 8,66.
Resurrección y María Lasheras, 8,96.
Benigno Lordana y esposa, 45,05.
Juan Laborda, 0,16.
Mariano Laborda Sánchez, 1,73.
Raimundo Lacoma Vitalier, 3,10.
Rafael Lacruz y esposa, 1,81.
José Lalanza Benítez, 68,81.
Casto Lalinde Miguel, 7,42.
José Labuena Salamero, 8,66.
Juan Laguet Fantova, 49,80.
Pilar Lahoz Cormán, 5,56.
Agustín Latorre Alcázar, 14,75.
Felipe Latorre Gambón, 6,93.
Francisco Latorre y esposa, 7,42.
Mariano Latorre y Miguel, 11,65.
José María Lasierra, 88,63.
Antonio Laino Garrido e hijo, 59,40.
Ángel López Tejero y esposa, 141,56.
Jesús López Vicente, 18,62.
José López Pérez y esposa, 393,07.
José López, 0,16.
Nicolás Pérez, 3,93.
Santiago López Carballo, 4,65.
El nájano, 148,51.
Serafín López Almazara, 23,70.
Fernando López Conti y esposa, 7,42.
Antonio Lorén Monreal, 19,84.

Dolorío Lorío, 0,56.
Faustina Logrado Pujtre, 83,19.
Juan León Lanier, 17,82.
Pilar Lázaro Lizáber, 19,80.
Mariano Lázaro, 1,46.
Pedro Lázaro Bataguer, 17,82.
Mariano Lurilla Jimeno, 10,40.
Ángel Lorenzo Gómez, 34,65.
Faustino Luzán Ezquerro, 20,83.
José Luis Guillén, 1,39.
María Limiela Centín, 8,91.
Bienvenido Liro, 0,08.
José Losón, 0,36.

Zaragoza, 24 de Agosto de 1916. — El Recaudador, Cipriano Chons.

P-4889

D. Norberto López, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hiero saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente:

a) Procedencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes indicados en la anterior relación:

Notifico á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido instárgase, se les notifica por medio de la presente, que por Juzgado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudoras que se citan.
Purificación López Lombarte, 226,26 pesetas.
Basilio Andrés Miravete, 206,23.
Isabel Andrés Garrotaga, 439,08.
Mariano Gracia, 415,80.
Tomás Sanz, 309,92.
Francisco Calvo, 269,44.
José Gracia Cabezas, 199,59.
Domingo Blanque Pueyo, 266,11.
Ángel Lapuente, 124,74.
Luis Pérez Cobos, 41,58.
Francisco Calavia, 34,65.
Josefa Muñoz Morelón, 55,44.
Juan Hernández Martínez, 55,44.
José García Arbaiza, 55,44.
Carmen Molinos Artajona, 89,81.
Tomasa Molinos, 83,82.
Valentín Gutiérrez, 89,81.
Leocadia Subais, 89,81.
Manuela Yos García, 138,60.
Gregorio Quintín, 89,82.
Vicente Aznar, 22,46.
Francisco Martínez Lorenzo, 89,81.
Pablo Gál Nenay, 89,81.
Lorenzo Felices Cebollada, 44,90.
Vicente Lla-Lla Yanguas, 89,81.
Sociedad de Polo a Polo, 365,90.
Venancio Sarria, (a) *El Poblet*, 162,99.
Pascual Escudero, 745,11.
Anselmo Gil Train, 8,16.

Tomas López Camerano, 10,87.
 Sebastián Gil, 5,44.
 Vicente Herranz, 19,40.
 Aníeto Ramón Montero, 32,02.
 Manuel Castellón Alvaréz, 50,24.
 Catalina Raserba, 100,49.
 Francisco Espasa Boñal, 445,73.
 Teodoro Novella Algora, 279,42.
 Bernardo Jauio, 167,16.
 Pedro Gil Nonay, 96,75.
 Aurelio Alegre, 20,80.
 Casimiro Sebastián Salas, 20,79.
 Miguel Gil Marín, 23,29.
 Mariano de Buen, 99,79.
 Vicente Arbez, 81,77.
 Josefina Cáceres Font, 44,92.
 Marceino Verdejo, 44,90.
 Pedro Alcaliz, 24,45.
 Vicente Allega Guallar, 37,42.
 Alejo Asensio Gómez, 74,84.
 José Asensio, 37,32.
 Mario Alcalde Luesma, 12,47.
 Mariano Arribas Conde, 37,42.
 Ramona Adán Sos, 31,42.
 Leona Asturain Alengua, 37,42.
 Manuel Bui, 49,90.
 Antonio Berbo, 12,47.
 Antonio Becerril, 24,95.
 Pablo Benito, 12,47.
 Manuel Casaus, 37,42.
 Tomás Calvo Royo, 47,42.
 Andrés Casorran, 74,84.
 Ezequiel Conde Cristóbal, 24,95.
 Andrés Cercada, 24,95.
 Manuel Escosa, 24,95.
 Angel Escamilla Vela, 37,42.
 Silvestra Estrada, 37,42.
 Silvestra Estrada Orta, 37,42.
 José Fraguas Rodrigo, 62,37.
 Tomás Fuertes, 24,95.
 Esperanza Francisco Martínez, 24,95.
 Esteban Fernández Rubio, 49,90.
 Luis Galeo, 37,42.
 José María Gratal, 12,47.
 Alfonso Jimeno López, 162,16.
 Damiana Góriz Casano, 49,90.
 Rafael Gracia Pérez, 24,95.
 Santiago Gascón Pérez, 74,84.
 Caya Gavete Mareca, 49,90.
 Joaquina Gracia Bernal, 62,37.
 Domingo García Conde, 12,47.
 Blas Gómez Lahoz, 62,37.
 Epifanio Gilindo, 49,90.
 Ramón Gracia Berbes, 49,90.
 Casimira Gratal Escartín, 12,47.
 Rudolfo Gracia, 12,47.
 Manuel Hernández, 37,42.
 Pedro Ibarra, 74,84.
 Atílio Ibáñez, 49,90.
 Constantino Jardiel, 37,32.
 Anacleto Layús, 74,84.
 Tiburcio Lain, 37,42.
 Paulina Asensio Lapuerta, 44,91.
 Domingo Lasaña Pernau, 12,47.
 Francisco Menéndez, 49,90.
 Asunción Montañés, 49,90.
 Prudencia Montegui, 74,84.
 Fernando Mazón Prieto, 74,84.
 Fernando Mora, 87,32.
 Gustavo Martínez, 62,37.
 Luisa Martínez, 37,42.
 Petra Muñoz Liñán, 24,95.
 Simón Montañés Blasco, 62,37.
 Simón Montañés, 12,47.
 Prudencio Montegui, 12,47.
 Angel Muro, 24,95.
 Pascuala Maimón, 37,42.
 Francisco Manca Viderrete, 12,47.
 Miguel Muro, 12,47.
 Pablo Novalias, 24,95.
 León Navarro, 12,47.
 Santiago Pallás, 37,42.
 Vicente Peláez, 37,42.
 Mariano Pérez Lacarda, 24,95.
 Ventura Pueyo Gracia, 37,42.
 Vicente Pérez Vicente, 87,32.
 Vicente Peláez, 37,42.

Constancio Sales Lema, 12,48.
 Manuel Vicio, 37,42.
 Mariano Bernárdez, 279,41.
 El mismo, 41,88.
 Aníeto Serona Chavarria, 202,76.
 José Lavilla Benito, 109,77.
 Celso Jeaniquet Pons, 30,32.
 Villa de la Mur, 49,90.
 Diego G. Bernal, 24,45.
 Hellidoro Sánchez Romero, 22,46.
 Santiago García Tejero, 12,47.
 Fruetoso Gutiérrez, 21,45.
 José Villa Cerdán, 3,76.
 Orcenio Til Mendoza, 49,90.
 Manuel Fernández, 184,28.
 Anita Ocaña Gil, 182,55.
 Juan Casanova, 133,06.
 Carmen Salvador, 22,45.
 Vicente García Blasco, 24,35.
 José Salvador Salceda, 24,57.
 María Marillio Tejadas, 60,35.
 Pedro Martín Molino, 41,58.
 López y Ferrer, S. en C., 91,47.
 Asunción Bauzá Francés, 22,45.
 Prudencio González Infante, 29,94.
 Julián Avellaneda García, 14,98.
 José Allueva, 12,39.
 Zaragoza, 22 de Agosto de 1916.—El Recaudador, Norberto López. P—5026

Agenzia ejecutiva del pueblo de Casas de Benítez.

Débitos de los ejercicios de 1888 á 89 al 1897 á 95, 1898 á 1897 y siguientes al primero, segundo y tercer trimestre de 1915.

D. Gregorio de la Ossa y Castillo, Agente ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Casas de Benítez.

Hago saber: Que en el expediente que tramito contra D. Dámaso Lorenzo, por débitos de Contribución territorial y ejercicios arriba expresados, he dictado, con fecha 27, la siguiente:

«Procedencia.—Resultando que habiéndose anunciado la subasta de las fincas embargadas á D. Dámaso Lorenzo, contribuyente en este distrito municipal, cuyos anuncios se extiendieron con fecha 6 del mes actual, los cuales han sido expuestos al público en las tablas de anuncios oficiales y otros remitidos á la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que fueran insertados en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, seguidamente la Instrucción de apremios para los contribuyentes de domicilio ignorado:

»Resultando que habiéndose anunciado dicha subasta para el dia 1º de Septiembre, y los anuncios que fueron remitidos á la Tesorería no han sido insertados en el Boletín Oficial hasta el dia 23, no mediando, por tanto, los quince días que dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, desde su publicación hasta el dia de la subasta anunciada, se acuerda la suspensión de la misma, así como el que se expidan nuevos anuncios haciendo constar en los mismos que la subasta se verificará bajo mi presidencia en la Casa Consistorial el dia 1º de Octubre, á las once, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y anunciándose al público por pregon y edictos en la forma que previene la vigente Instrucción de apremios, consignándose en aquéllos los avatos requisitos exigidos el artículo 95 de la misma.»

Lo que hago público por medio del presente, debiendo advertir en cumplimiento á lo mandado y para conocimiento de cuantos desean tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1º Que los bienes cuya enajenación se inicia, son los siguientes:

Una tierra en el paraje denominado Camino de Sisante, de caber cinco fanegas; linda por Sallent, la vereda y el camino Melilla, Francisco Jamagoso; Poniente, D. Higinio de la Torre, y Norte, la carretera capitalizada en 40 pesetas valorada en 200.

Otra tierra en el paraje denominado Camino de Sisante, de caber tres fanegas seis cedrillas; linda por Poniente, la vereda Melilla; la carretera; Poniente, D. Higinio de la Torre, y Norte, camino de Sisante capitalizada en 36 pesetas; valorada en 60.

Tercera tierra en el paraje denominado La Vereda, de caber tres fanegas; linda por Sallent, D. Higinio de la Torre; Melilla, la carretera; Poniente, la vereda, y Norte, camino de la Puente capitalizada en 38 pesetas; valorada en 700.

Cuarta tierra en el sitio o nombrado La Vereda, de caber cuatro fanegas; linda por Sallent, D. Higinio de la Torre; Melilla, la vereda; Poniente, la vereda, y Norte, la carretera capitalizada en 41 pesos; valorada en 100.

Cinquera tierra en el paraje denominado Camino de Sisante, de caber 32 fanegas seis cedrillas; linda por Sallent, Carril de servicio; Melilla, la vereda Poniente, D. Higinio de la Torre, y Norte, Francisco Lasaerna; capitalizada en 82 pesos; valorada en 1.640.

6º Que los deudores ó sus causahabientes, pueden llamar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, costas y gastos del procedimiento;

3º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el dia de la celebración de la subasta, y si no hubiera ninguno se suplirán por los medios que establece el título 14 de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin derecho á exigir otros;

4º Que para tomar parte en la subasta, deben los licitadores depositar preventivamente en la Mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intentan rematar;

5º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6º Que si verificada ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcos del Tesoro.

Y siendo la deudora de domicilio ignorado, se anuncia esta subasta por medio del Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, en cumplimiento á lo que ordena la Instrucción de apremios vigente.

Casas de Benítez á 23 de Agosto de 1916.—El Agente ejecutivo, Gregorio de la Ossa. P—477

Agenzia ejecutiva del pueblo de Muriana.

D. José Calveroi Bonavia, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de este pueblo de Muriana.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que interrogo por débitos al mismo, por el concejo de reparto municipal de este distrito, correspondiente al cuarto trimestre de 1915, y atrasos, entre otros, se halla comprendido el deudor D. Florencio Puig Serra, de ignorado p-

radero, por su descubierto de 212 pesetas 56 céntimos, contra quien se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como no consta que el expresado deudor tenga en esta localidad persona alguna que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en los establos de las Casas Consistoriales de este pueblo, como y también que la oficina recaudatoria se halla establecida en las mismas.

Dado en Ciurana á 31 de Agosto de 1916.—José Calverol.—V.º D.º: El Alcalde, Isidro Puignou.

P—4978

Agencia ejecutiva de la zona de Elche.

D. Modesto San Juan Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye por débitos á la Contribución rústica correspondiente al segundo trimestre del actual y anteriores, le fué embargada á D. Ignacio Candeia Planelles la siguiente finca:

Catorce tabullas, equivalentes á una hectárea, seis áreas y 50 centíáreas de tierra de secano, situada en el partido del Bosch, de este término municipal; lindante: por Levante, camino; Poriente, Francisco Quesada Quesada; Mediodía, Dolores Más Llobregat, y Norte, Francisco Más Martínez.

Que en providencia de fecha 31 del pasado Agosto se acordó la enajenación en pública subasta de la descripta finca, cuyo acto tendrá lugar el dia 27 del actual, y hora de las nueve, en el local de la Recaudación de esta villa, calle Reina Victoria, número 26, y con arreglo á las condiciones estipuladas por el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y por lo tanto, no haberse podido notificar el embargo de bienes, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de fincas en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción; en cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada

en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Cravillente, 6 de Septiembre de 1916.—Modesto Sanjuán.

P—5000

Agencia ejecutiva de la zona de Lorca.

D. Ginés Caravajal Costa, Agente recaudador de Contribuciones de la zona cuarta de la provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana contra D.ª Mercedes Molina Amores, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

«*P. orficiencia.*—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible la que hace D. Normau Mac-chau Mac-coll que ha ofrecido y entregado en el acto 424 pesetas, mis hacerse pago de la hipoteca constituida á su favor, vengo en acordar se lo adjudique á Este el inmueble subastado, y se procederá al otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el dia 2 del próximo mes de Septiembre en la Notaría de esta villa á cargo de D. Luis Gómez Acebo.

Notifíquese esta providencia á la deudora D.ª Mercedes Molina Amores por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, por ser ésta desocida, y al rematante D. Normau Mac-chau para que concurren á dicho acto; bajo apercibimiento de que si no lo hace se otorgaría de oficio.

Lo mando y firmo en Aguilas á 24 de Agosto de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.»

Y para que tenga lugar la notificación de la providencia preinserta y su publicación en la *GACETA DE MADRID*, libero la presente en Lorca á 26 de Agosto de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

P—4833

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Málaga.

D. José Hidalgo Linares, Recaudador ejecutivo en la segunda zona de Málaga.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de mi cargo para hacer efectivos débitos de Contribución por rústica y urbana á nombre de D. Juan Ortega Muñoz, correspondiente á varios ejercicios, he acordado requerir, como lo hago por la presente, á dicho deudor para que en el término de tres días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, entregue en el despacho de esta citada Recaudación, sita calle Real, número 17, los títulos de propiedad que posea relativos á los bienes inmuebles embargados por diligencia de fecha 17 de Julio último, cuyo embargo le fué notificado por cédula publicada en dicho *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID* correspondientes á los días 21 y 22 de Julio próximo pasado, respectivamente, apercibiéndole que si transcurrido dicho plazo sin entregar los mencionados títulos, serán suplidos á su costa, según establece el artículo 93 de la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y para que sirva de requerimiento en forma al indicado D. Juan Ortega Muñoz, cuyo paradero y domicilio se ignora, así como el de su familia y representantes legales, se publica la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE*

MADRID, á los efectos del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Totalán, 4 de Septiembre de 1916.—El Recaudador, José Hidalgo Linares.

P—4960

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sevilla.

Contribución territorial rústica.

Años 1912 al 1915.

Esta Agencia ejecutiva, por providencia dictada con fecha de hoy, visto el resultado de la subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados á D.ª Pilar Jiménez López, por débitos de la expresa contribución y años, con arreglo al artículo 99 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por don J. Manuel García B. Jiménez, que ofreció la cantidad de 1.939 pesetas 56 céntimos, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la expresa cantidad, disponiendo á la vez que se notifique al deudor dicha providencia.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, se expide la presente en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción, por tratarse de un deudor cuyo domicilio se ignora.

Guillena, 22 de Julio de 1916.—El Agente ejecutivo, Eusebio Gutiérrez.

P—5005

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito necesario número 580, de pesetas nominales 10.000, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal el 9 Diciembre de 1905, á favor de D. Joaquín Bermejo Redín, á disposición del Muy Ilustre señor Provisor de esta Diócesis, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar del dia 8 del actual en que se insertó el primer anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones del Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona, 11 de Septiembre de 1916.—El Secretario, Manuel Moreno.

X—1933